ROMOVIENT 2955 567

0273 descientos setenta y ochr



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



ESCRITURA NO: 10123 DIEZ MIL CIENTO VEINTE Y TRES
COPIA: PRIMERA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE:
ACCIONES
OTORGADA POR: SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO SRA. MARIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO
A FAVOR DE: MENORES DE EDAD: JARITZA ELIZABETH, Y STEEVEN SANTIAGO VARGAS QUEZADA
EL: 16 DE OCTUBRE DEL 2012
PARROQUIA:
CUANTÍA:
Quito, a of de Noviembre de 20_12

Dirección:Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas Edif. Rocafuerte - 5to. Piso Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086 email: principal@notariaterceraquito.com Quito - Ecuador Dr. Roberto Salgado Salgado

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

ECRITURA Nro. 10123

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2012

OTORGANTES

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C.Nro. 1700066837

SRA, MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

C.C.Nro. 170243057-8

A FAVOR DE:

MENORES DE EDAD

JARITZA ELIZABETH VARHAS QUEZADA

C.C.Nro. 172766073-8

STEEVEN SANTIAGO VARGAS QUEZADA

C.C.Nro.172766074-6

OBJETO: 5% DE DERECHOS Y ACCIONES

FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO

UBICADO EM SECTOR LA COCHA

CUANTIA USA \$. 10.500,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA LA MERCED

CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



ESCRITURA NÚMERO: DI LZ MIL CIENTO VEINTE Y TRES.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES (5%)
OTORGADO POR

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y SRA. MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO

A FAVOR

Menores: JARITZA ELIZABETH VARGAS QUEZADA Y
STEEVEN SANTIAGO VARGAS QUEZADA
CUANTIA \$. 10.500,00
DI 2 COPIAS

A.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes dieciséis (16) de Octubre del dos mil doce, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notaria Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señorita JEMA MARIA QUEZADA VALLE, de estado

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086 Email: principal@notariaterceraquito.com

civil soltera, en representación de sus hijos menores de edad llamados: JARITZA ELIZABETH VARGAS QUEZADA, soltera, y STEEVEN SANTIAGO VARGAS QUEZADA, soltero, sobre quién ejerce la Patria Potestad.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una más de compraventa de derechos acciones al tenor siguiente. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señorita JEMA MARIA QUEZADA VALLE, de estado civil soltera, en representación de sus hijos menores de edad llamados: JARITZA ELIZABETH VARGAS QUEZADA, soltera, y STEEVEN SANTIAGO VARGAS QUEZADA, soltero, sobre quién ejerce la Patria Potestad.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de compraventa otorgada el diez de septiembre del dos mil nueve, ante el doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente por licencia del

18:1

Dr. Roberto Salgado Salgado



titular, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita er Registro de la Propiedad, el veinte y cinco de septiembre del dos mil nueve, consta que los cónyuges Luís Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angélica Cevallos Vallejo, adquirieron por compra a los cónyuges María Mercedes Coquilago Coquilago y Juan Oscar Alquinga Ango, el cinco por ciento (5%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha. A su vez, los cónyuges María Mercedes Coquilago Coquilago casado con el señor Juan Oscar Alquinga Ango adquirieron el mismo porcentaje por compra a los cónyuges Luís Alberto Pinto Ayo y Marcia Angélica Cevallos Vallejo, según escritura otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil ocho, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, inscrita legalmente el tres de diciembre del dos mil ocho, cuyos linderos y dimensiones del lote de terreno sacados de la escritura de propiedad son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Rosa Chuquimarca; POR EL SUR, terrenos de la Hacienda La Cocha; POR EL ESTE, con camino público: POR EL OESTE, con terrenos de Luís Chuquimarca, en parte, y de la Hacienda La Cocha por otra. La superficie aproximada es de/veinte mil metros cuadrados (20.000 m2.). TERCERA: COMPRAMENTA. - En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges/LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS/VAL/EJO, venden y dan en perpetua enajenación, en partes /a favor de los menores: JARITZA ELIZABETH VARGAS iguales, y STEEVEN SANTIAGO VARGAS QUEZADA, la totalidad del cinco por ciento (5%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los

Vendedores en la forma descrita en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El justo precio que las partes han pactado por esta compra venta es el de DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 10.500,oo), que la Compradora tiene pagado con anterioridad, en moneda de curso legal, en efectivo y en su totalidad, a completa satisfacción del Vendedor, quien por su parte declaran que nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro. Mutuamente renuncian a cualquier acción por lesión enorme en caso de existir. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Vendedor conforme en el precio y forma de pago, transfiere a favor de los Compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados sobre el bien raíz materia del presente contrato, libre de todo gravamen conforme consta del certificado de hipotecas conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el cual se agrega como documento habilitante a esta escritura; transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos y que por Ley le corresponden, sujetándose en todo caso los Vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; así como a responder por cualquier vicio redhibitorio. SEXTA .- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de los Compradores con excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de existir será de cuenta del Vendedor. SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: El Vendedor autoriza a la Compradora para que obtenga la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad y para que realicen todos los demás trámites que se requiera para el efecto. OCTAVA.- FUERO Y

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA DOMICILIO: Las partes para el caso de divergencia, renuncian quero y domicilio, y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces del cantón Quito, provincia de Pichincha, y al trámite Verbal Sumario o ejecutivo, a elección del Actor. NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por cuanto manifiestan que está hecha en conformidad a sus intereses. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Karina Pinto Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero ocho mil quinientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS ALBERTO PINTO AYO

SRTA. JEMA MARIA QUEZADA VALLE

C.C. Nro. 171864549-0

EL NOTARIO



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086 Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER GENERAL

SR. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

a. + .

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

CUANTÍA: Indeterminada

Di: 2 copias 3. 4-6-1-8-1-1-1/1-1

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ccuador, hoy dia, lunes siete (7) de Mayo dos mil siete, a las doce, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Septimo de este cantón, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligar e, a quién de conocerle doy fe; bien instruído por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este pode que a celebrarse procede libre y voluntariamente.

acuerdo al texto de la siguiente minuta: NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que es a su cargo, sírvase agregar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en forma libre y voluntaria tengo a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mí cónyuge, señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero seis seis nueve tres guión siete; para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Administrar sin límitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes futuros, que pertenecen al patrimonio personal y conyuga) de la mandante. - b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros. presentes u futuros que pertenezcan al patrimonio personal y convugal de la mandante; pudiendo en tal sentido pactar con las condiciones y por el precio de contado, confesado, aplazado que estime pertinentes. ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y Þæræ pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- c) Adquirir para la mandante, a cualquier título bienes muebles

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

inmuebles, derechos reales y personales participaciones, etcétera. - d) Cancelar a mis cur Eculores personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos. sobre la forma y terminos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante. - e) Reconocer, aceptar. pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saidos, conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques. letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar todo o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas. hipotecas, anticresis, propiedad horizontales, etcétera: y aceptar, repudiar, manifestar, repartir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y demás ក្រានtituciones del Sistema Financiero Nacional, etcetera.i) Ab η i χ , seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro. cuentas corrientes y de crédito, y, en general operar con √ancos√ cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociµciones, mutualistas etc; esto implica el depósito de Alneros y valores, y en las cuentas que actualmente m#ntiene la Mandante seguirlas operando individual o

doscientos setent

conjuntamente, incluso depositar o retirar di Rendir, exigir y aprobar cuentas.- k) Realizar gir retirar envios. 1) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas.m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios y en general toda clase de ocupantes.- ñ) Admitir y despedir obreros y empleados.o) Asistir con voz y voto a junta de propietarios, con socios, con dueños, accionistas y demás co-titulares de cualquier clase. - p) Comparecer en Juzgados, Tribunales. Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase dependencías públicas o privadas, autoridades y organismos del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales. Municipios, etc.; en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos administratīvos, gubernamentales, fiscales. eclesiásticos, etc.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover, instar, seguir, coηtestar y terminar, como actor, demandante, como tercevía coadyuvante, excluyente, requerido, demandado, oponante o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, facultad de formalizar

ratificaciones personales, desistimie√tos allanamientos, otorgando para los fines an 20, poderes o procuraciones judiciales con las facultag usuales.- q) Realizar toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del Mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto. - r) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documentos público o privado, que fuere del caso ante cualquier organismo Administrativo. Policial, Aduanas, Bancario, de Cooperativas, de Salud, del Servicio de Rentas Internas, del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Religioso. de Embajadas, Consulados, etc..-s) En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y.- t) Firmar a nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escritura públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en ejercicio de este Poder. - TERCERA. - El Mandatario podrá realizar pactos, estípular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena √edresentación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede %ignifique de modo alguno limitación de atribuciones. DUARTA.- La Mandante hace extensiva a su Mandatario, las facultades contempladas en el articulo cuarenta y cuatro

0271 doscientos setenta y

del Código de Procedimiento Civil.- QUINTA. T El mandatario queda expresamente facultado pa**cono Eguypor**tuir total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica, y a reasumirlo cuantas veces sea necesario. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez de escritura".- Hasta aquí la minuta que esta compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Néstor Zamora Frías, abogado, con matrícula siete mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifica ý para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLETO

LON Dais

U270 doscientos setenta

QUITO - ECUADOR

PAZON: Se otorgó ante mí. en fé de ello confiero e la DELIMATERCERA COPIA CERTIFICA DEL PODER GENERAL. otorgado por CEVALLOS GALLEGOS. a favor de LUIS PINTO AYO. el mismo que la ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Guito, a ocho de agosto de dos mil doce.



Dr. FERNANDE FOLO ELMIR

MOTARIO VIGESIMO EFTIMO DEL CANTON QUITO

1

CIUDADANIA 171864549-0

QUEZADA VALLE JEMA MARIA LOJA/PUYANGO/VICENTINO

28 MAYO MAYO

1981

FECHALDE 00120 0033 00033 F

LOJA/ PUYANGO

VICENTINO

1981





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

233-0067 NÚMERO

1718645490

CÉDULA

QUEZADA VALLE JEMA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTON

Income

ECUATORIANA***** V3333E2142 SOLTERO PRIMARIA EMPLEADO GONZALO JOSE F QUEZADA C ORFA GUILLERMINA VALLE M RUMINAHUI 07/03/2003 07/03/2015











FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIZARIO
SOLTERO
ESTADO GIVILI
NI NGUNA
NI NGUNA
NI NGUNA
NI NGUNA
SANTOS HUMBERTO VARGAS ROMAN
UKMA MARIA QUEZADA VALLE
ROMINE VAPELLIDO DE DAMANE
LOGINE VAPELLIDO DE DAMANE
RUMI NARIUI
LUGARY ZECIMO DE EXPEDICION
21/07/2011
21/07/2023
FEGUA DE CADUCIDAD

FORMANO PV 1694152





PULGAR DERECHO







CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De ____Ocho ____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito ____16 de Octubre del 2012





Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No.:

FECHA TRANSFERENCIA:

7742 16/07/2012

jefatura de

SEÑOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Nº 021003

	CONOCIMIENTO EL TRAM		NTA DERECHOS Y	(ACCIONES
QUE OTORGA	PINTO AYO LUIS AL		INTA DERECHOS I	ACCIONES
A FAVOR DE	VARGAS QUEZADA J	ARITZA ELIZABETH	HY OTRO	
PREDIO	: 5933	81	TIPO	INMUEBLE
AREA DE TERI	RENO : 20000	M2	CONSTRUCCION	
CUANTIA \$	\$ 10.50	0,00	ALICUOTA	
FINANCIAMIE	NTO :		PORCENTAJE	5,00%

IMPUESTOS CAUSADOS IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 0,00 NEBI
ALCABALA:	\$ 105,00
	And the second s

ATENTAMENTE,

SUPERVISOR DE TRANSFERENÇIA DE DOMINIO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

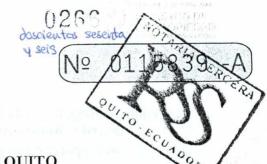
				2.00
AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE	PAGO
2012	COMPROBANTE DE COBRO		2012-10-09-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1727660738	VARGAS QUEZADA JARITZA		2012-10-09-	lal/
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
10,500.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVIN	CANCELACIO	ON: ALCABALAS 2006	VALOR 10.50 1.80	COACTIVA 0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	0.00 PAGO TOTAL
jdefaz		1896810	COLNIA	12.30
TRANSACCIÓN	1	1		
VENTA GAMPAS	PANTEUS ALBERTO		M	780154
0280981				
IGM.pa			DIRECTOR FINANCIERO	A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD			5-6	
AÑO	DIRECCIÓN	FINANCIERA	FECHA [DE PAGO
2012	COMPROBANTE DE COBRO		2012-10-0	1
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1727660738	VARGAS QUEZADA JARITZA		2012-10-09-	lal
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
10,500.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVIN	CANCELAC	ION: REGISTROS	VALOR 10.50 1.80	COACTIVA 0.00
			, , ,	SUBTOTAL
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	0.00 PAGO TOTAL
jdefaz		1896810		/ 12.30
TRANSACCIÓN			<i>j</i>	
VENTNO PRIMPRO	BANTEIIS ALBERTO		N	780155
0280982				,60133
			DIRECTOR FINANCIERO	





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C130861010001 FECHA DE INGRESO: 20/08/2012

CERTIFICACION

Referencias: 25/09/2009-PO-72301f-29600i-74396r

Tarjetas:;T00000379712;

Matriculas:; :0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED, con matrícula número MERCE0000171.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado con la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO y JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, según escritura celebrada el DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor German Flor Cisneros (Suplente), inscrita el veinte y cinco de Septiembre del mismo año; ANTECEDENTES .-

MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada con el señor JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, son propietarios del CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno situado en el sector La Cocha, parroquia LA MERCED de este cantón. Adquirido mediante compra realizada a los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el tres de diciembre del dos mil ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos



entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE AGOSTO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: PS.-

VALIDADO POR RO

CEYTYICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

0265 doscientos sesenta y cinco con



Se otorgó ante el suscrito Notario

Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los cónyuges señor Luis Alberto Pinto Ayo; y, señora Marcia Angelica Cevallos Vallejo, a favor de los menores de edad Jaritza Elizabeth; y, Steeven Santiago Vargas Quezada, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de Octubre del año dos mil doce.-

EL NOTARIO

TO TARTO TERCERO
QUITO-ECUADOR

REGISTRO DE

DISTRITO METROPOLITANO

DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 83480

Matrículas Asignadas.-

MERCE0000171 La totalidad del CINCO POR CIENTO (5%) de derechos y acciones fincados en el LOTE DE TERRENO ubicado en el sector la Cocha, perteneciente a la parroquia LA MERCED.-Catastro: 22421-01-004 Predio: 593381

martes, 20 noviembre 2012, 10:03:40 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGATO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIONES

Contratantes.-

PINTO AYO LUIS ALBERTO asu calidad de VENDEDOR

CEVALLOS VALLEJO MARCIA ANGELICA en su calidad de VENDEDOR VARGAS QUEZADA JARITZA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR

VARGAS QUEZADA JARTIZA ELIZABETTI di su calidad de COMPRADOR
VARGAS QUEZADA STEEVEN SANTIAGO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.-

DORIS VEGA

Amanuense.-

AMADA VISTIN

MM-0043264

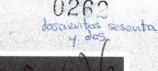














NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO

ESCRITURA NO: 7327 - SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE
COPIA: PRIMERA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
OTORGADA POR: SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO A FAVOR DE: SRA. RUTH SULEMA VALLE
EL: 03 DE AGOSTO DEL 2011
PARROQUIA:
Quito, a 03 de AGOSTO de 20_ 11

Dirección:Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas Edif. Rocafuerte - 5to. Piso Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086 email: principal@notariaterceraquito.com Quito - Ecuador



NOTARIA TERCERA **EXTRACTO**

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

ECRITURA Nro7327

FECHA: 03 DE AGOSTO DEL 2011

OTORGANTES

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C.Nro.1700076693-7

SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

C.C.Nro. 170243057-8

A FAVOR DE:

SRA. RUTH SULEMA VALLE

C.C.Nro. 171380983-6

OBJETO: 2.5% DE DERECHOS

Y ACCIONES FINCADOS EN EL

LOTE DE TERRENO UBICADO

EM EL SECTOR LA COCHA

CUANTIA USA \$. 4.000,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA LA MERCED

CANTON QUITO

NOTAR

dosciontos sesenta





CRITURA NÚMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE.-

(Nro.7327).-

TERCERA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
OTORGADO POR

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y SRA. MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO A FAVOR

SRA. RUTH SULEMA VALLE
CUANTIA \$. 4.000,00
DI 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles tres (3) de Agosto del dos mil once, ante mí, doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Tercera Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, número mil quinientos setenta guión DP guión DPP, de fecha diecinueve de Julio del dos mil once,

expedido por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director General encargado del Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señora RUTH SULEMA VALLE, divorciada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo compraventa de derechos y acciones. de una COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señora RUTH SULEMA VALLE, divorciada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil tres, ante el doctor Roberto Salgado

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0258 NOTARIO



obscientos cincuenta y ocho

Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el NOTARRegistro de la Propiedad, el quince de julio del mismo año, consta que los TERCERA

conyuges Luís Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angélica Cevallos Vallejo adquirieron por compra a la señora María Mercedes Coquilago Coquilago, el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones del lote de terreno sacados de la escritura de propiedad son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Rosa Chuquimarca; POR EL SUR, terrenos de la Hacienda La Cocha; POR EL ESTE, con camino público; y, POR EL OESTE, con terrenos de Luís Chuquimarca, en parte, y de la Hacienda La Cocha por otra. La superficie aproximada es de veinte mil metros cuadrados (20.000 m2.). TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, en la calidad que comparece, vende y da en perpetua enajenación a favor de la señora RUTH SULEMA VALLE, el dos punto cinco por ciento (2.5%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los Vendedores en la forma descrita en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El justo precio que las partes han pactado por esta compra venta es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 4.000,oo), que La Compradora paga en este momento, en moneda de curso legal, en efectivo y en su totalidad, a completa satisfacción de Los Vendedores, quienes por su parte declaran que nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro. Mutuamente renuncian a cualquier acción por lesión enorme en caso de existir. QUINTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Vendedor conforme

en el precio y forma de pago, transfiere a favor de la Compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados sobre el bien raíz materia del presente contrato, libre de todo gravamen conforme consta del certificado de hipotecas conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el cual se agrega como documento habilitante a esta escritura; transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos y que por Ley le corresponden, sujetándose en todo caso los Vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; así como a responder por cualquier vicio redhibitorio. SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de la Compradora con excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de existir será de cuenta del Vendedor. SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: El Vendedor autoriza a la Compradora para que obtenga la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad y para que realicen todos los demás trámites que se requiera para el efecto. OCTAVA.- FUERO Y DOMICILIO: Las partes para el caso de divergencia, renuncian fuero y domicilio, y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces del cantón Quito, provincia de Pichincha, y al trámite Verbal Sumario o ejecutivo, a elección del Actor. NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por cuanto manifiestan que está hecha en conformidad a sus intereses. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Karina Pinto Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero ocho mil quinientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO



0256 doscientos cincuenta y seis

NOTAREMA que les fue al compareciente, por mi el notario, se ratifica y firma, l'encerca l'encer

ING LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C. Nro. 1700066937

SRA. RUTH SULEMA VALLE

C.C. Nro. /4/380983-6

DAA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TERCERA ENCARGADA OUITO ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

doscientos cinaventa RAZON. comparada con su s igualien toda Quito, a Dr. Fernando Polo I AULTABIO MICESIMO CEDIUMO DEI CEI

PODER GENERAL

SR. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

a. f ..

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

CUANTÍA: Indeterminada

Di: 2 copias 3- 4-6-1-8-4-10

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes siete (7) de Mayo dos mil siete, a las doce, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Sèptimo de este cantón, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casada, por sud propids y personales derechos. - La compareciente es ma vor de dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada ¢sta ci∕udad de Quito, hábil para contratar y en obi/garse, /a quién de conocerle doy fe; bien instruïdo mí, ex Notario, en el objeto y resultados de este poder que a celebrarse procede libre y voluntariamente,

de acuerdo al texto de la siguiente minuta: "SEÑOR. NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que están a su cargo, sírvase agregar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en forma libre y voluntaria tengo a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mí cónyuge, señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero seis seis nueve tres guión siete; para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Administrar sin ĭimitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes futuros, que pertenecen al patrimonio personal y conyugal de la mandante. - b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes u futuros que pertenezcan al patrimonio personal y conyugal de la mandante; pudiendo en tal sentido pactar con las condiciones y por el precio de contado, confesado, aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera. - c) Adquirir para la mandante, a cualquier título bienes muebles

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

U253
doscientosancio por cinaunta y tres-

inmuebles, derechos reales y personales, Fac participaciones, etcétera. - d) Cancelar a mis acreen personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos, sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante.- e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e întereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, ∤etras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aqueilos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar todo o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedad horizontales, etcétera; y aceptar, repudiar, manifestar, repartir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y demás χηstitu¢iohes del Sistema Financiero Nacional, etcetera.i) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, c∮entas co∱rientes y de crédito, y, en general operar con pancos, pajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociadi¢nes, mutualistas etc; esto implica el depósito de dineros y valores, y en las cuentas que actualmente mantiehe la Mandante seguirlas operando individual o

Decientes eincoent 1 2003 U252 NOTABIA TERRES

conjuntamente, incluso depositar o retirar dinero. - j Rendir, exigir y aprobar cuentas.- k) Realizar giros y retirar envíos. 1) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas. -m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios y en general toda clase de ocupantes.- ñ) Admitir y despedir obreros y empleados.o) Asistir con voz y voto a junta de propietarios, con socios, con dueños, accionistas y demás co-titulares de cualquier clase. - p) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios, etc.; en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos administratīvos, gubernamentales, fiscales, eclesiásticos, etc.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover, instar, seguir, coηtestar y terminar, como actor, demandante, como tercería coadyuvante, excluyente, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, facultad de formalizar



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41658536002 FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

Referencias: 15/07/2003-PO-32967f-14459i-38431r

Tarjetas::T00000156551:

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y

libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma cortifica que

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO PINTO AYO casado, con la señora Marda Angelica Casallos.

3.- FORMA DE ADQUISIÇION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora, MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, segun escritura otorgada el VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el quince de julio del dos amil tres: ANTECEDENTES. Il biendo la señora MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, propietaria de los Derechos y Acciones Sobrantes del inmueble abicado en la parroquia La Merced antes Alangas, de este cantón; adquirido por compra a Ros de lena Calisto de Chiriboga, según escritura ce eprada el veinte y dos de Junio de mil novecto des sesenta y cinco, ante el floração doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio de mil novecientes sesenta y cinco.- A foras catorce mil trescientos noventa y siete, número siete mil doseis as ochenta y seis, del Registro de PO, tomo ciento treinta y dos, y con fecha cuatro de abril den dos mil une, se halla inscrito el testamento otorgado el veinte y seis de enero del des mil uno ante el Teniente Político Licenciado Guido Espinosa Espinosa, de la parroquia La Merced, de dete cantón, protocolizado el veinte y nueve de Marzo del dos mil unos ante el Notatio doctor Jaime Aillón, por la cual Escolástica Coquilago deja a su hija María Mercodes oquilago Coquilago, el inmueble referido anteriormente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados: Se aclara que se revisa gravámenes únicamente como consta. Se hace constar que existen varias ventas de derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C3165496700

FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecierto ochenta, hasta la presente fecha, se hace consta4r que ; a fojas 32967 No 14459 orde Propiedad Ordinaria tomo 134, y con fecha 15/07/2003, se encuentra inscrita una escritura Morgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Delilo, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que la señora, MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, por sus propios derechos; VENDEN a favor del eñor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, con la señora, Marcia Angelica Cevallos; por sus propios derechos. El Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- SUPERFICIE.- veinte mil metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue; a fojas 88278 No 36281 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VENTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada con el señor JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, por sus propios derechos, el CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno situado en el sector La Cocha, parroquia LA MERCED de este Cantón; a fojas 88281 No 36283 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, VENDEN a NELSON AQUILES GUEVARA YANEZ, AMPARITO MERCEDES HARO OYAGATA, DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón; a fojas 69603 No 28449 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 16/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y por sus propios derechos MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casados, VENDEN a favor de la señorita, ROSA DE JESUS GARZON ELIZALDE, soltera por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón.- A fojas 70330 Nº 28763 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 18/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la menor de edad MICHELLE CAROLINA GARZON PADILLA, representada pos sus padres señores Pedro Enrique Garzón Elizalde y Dolores Juana Padilla, el DOS PUNTO

doscientos consenta y

CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este Cantòn.- A fojas 11081 N° 4284 Rep. 11686 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escriotura, otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS derechos, y, como mandatario de su VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los cónyuges JAIME ROLANDO COLCHA HERRERA y CARMEN CONSUELO QUINTEROS MESIAS, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2,5%), Fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasì de este cantón.- A fojas 11083 Nº 4285 Rep. 11687 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DIFZ, ante el Notario CUARTO CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyure la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en calidad de mandatario, segu _ocumento que se inserta como copia, VENDEN a favor del senor OSCAR ENRIQUE ELIZALDE ELIZALDE, soltero por sus propios derechos el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO 1,25 % de los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, en el inmueble fincados sobre el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasi de este cantón.- A fojas 11085 Nº 4286 Rep. 11688 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder adjunto VENDEN a favor del señor SANTOS GILDER ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11087 N° 4287 Rep. 11689 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se tra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según consta del poder adjunto, VENDEN a favor de los cónyuges LORGIA YOLANDA ELIZALDE ELIZALDE y BYRON VINICIO MENA ARIAS, casados por sus propios derechos; El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11095 Nº 4290 Rep. 11693 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y DIEZ, ante el Notario CUARTO CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor CHARLIN GONZALO YAGUANA HERRERA, soltero, por sus propios derechos, El DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11097 N° 4291 Rep. 11694 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se respente inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL

Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y como mandatario de su cónyuge señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDE a favor del señor LUIS ALFREDO ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble ubicado en la parroquia LA MERCED, antes ALANGASÍ de este cantón.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, ocho de Junio del dos mil once.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO YOUR OHRA OF Siet RUBRICADA POR SE SUSCRITY NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL CELL OF THE DECIMENTAL VISTAL DE LO CUAL D

3 de Agosto del 2011



0243 abscientos acrenta y bros

ECUATORIANA*****

CASADO MARCIA ANGELICA CEVALLOS

SUPERIOR ING.CIVIL
PROFICOUP

ENTIQUE PINTO

CHARTA AYO

RUMINATURA AYO

RUMINATURA O 6/05/2019 LUGAR Y FECHA DELEXPEDIK 06/05/2022 FECHA DE CADUCIDAD REN 2568219







REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

253-0150 NÚMERO

1700066937 CÉDULA

PINTO AYO LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0242 doxciontos coorenta y dos

CUSTORIANA*****

V1313V1111

IVORCIADO

ESTUDIANTE

UPERIOR **********

ORFA GUILLERMINA VALLE 11/12/2007

UTTU 11/12/2019

REN 2644920



CIUDADANIA

171380983-6

VALLE RUTH SULEMA LOJA/PUYANGO/CIANO

21 NOVIEMBRE 1977

0095 00095 001-

LOJA/ PUYANGO

CIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1713809836
400-0005

400-0005 NÚMERO

VALLE RUTH SULEMA

PICHINCHA

PROVINCIA LA MENA PARROQUIA QUITO

CANTÓN TARQUI

ZONA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CERTIFICA: QUE LA CETTA POTOS PARICA QUE ANTECEDE Y QUE OBRA DE DOS FOIA =- LUTE -- SELLADA Y RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL QUE HETE SIDO A LA VISTA, DE LOCUAL DOY FE

cerro 3 de Asgosto del

DRA MARIELA POZO ACOSTA TENCERA ENCARGADA QUITO - ECUADOR

Dirección Metropolitana **Financiera**

0241 doscientos coarenta y ono

MUNICIPIO DEL DISTRITO NETROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METR**GEALITAIN**A FINANCIERA TRIBUTARIA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

> Trámite No. 7892 Fecha Transferencia: 26/07/2011

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Presente:

ONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

: PINTO AYO LUIS ALBERTO

A FAVOR DE

: VALLE RUTH SULEMA

PREDIO

LP

: 593381

TIPO: INMUEBLE

AREA DE TERRENO : 20000m2

: 4000.00

CONSTRUCCIÓN

CUANTIA USD.

ALICUOTA:

trito Metropo

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE: 2.5%

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY DE:
UJILIDAD	USD 20.00	物长表情大的士大政教大家女的女
ALCABALA	USD 40.00	**********

Atentamente

SUPERVISOR DE TRA CERENCIA DE DOMINIO

AÑO	DIRECCION FINAN COMPROFANTE DE	4.75 - 7.75 - 7.71 - Majiran H. M 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11 - 1.11	FECHA DE PAGO 2011-08-02-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIC	ON No. DE CUOTAS
1713809/35	VALLE PUTH SULEN	14	2017-08-0	2- 1 s 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaj	a Interés
4.00	200 /	0.00	0.00 0	.00 0.00
CONCEPTO	gan celacion: A	() Coactiva		
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL 1.80				80 / 0.00
				Subtotal
/ _/ }				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
/ Idefsa V	The state of the s			2.80
TRANSACCION				
Marker same on a	ns alberto			387326
	1			1 0 2 30
No. Comp	robante			Uhado De Vistel S
0192776			DIF	RECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	NOMBRÉS / ALUE SUTFISULEMA		2011-08-02-	
CEDULA/RUC			FECHA DE EMISION	No. DE CÚOTAS
28.0			2011-08-02-	1 8 /
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
4.50 (92	0.00	0.00	0.90 0.6	0.00
CONCEPTÓ	PTO CANCELACION: RAGISTEDS Valor 400			
ASA Y TIMBRE PROVII	NCIAL		2.3	0 000
	Subtotal			
<u> </u>				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
/lighter	The state of the s	41541559	And the Contract of September 200 and th	580

TRANSACCION

· / a PANGA JA WARAN

Duddel: W



nobalite



nformación Personal:

Contribuyente: PINTO AYO LUIS ALBERTO

Cédula / RUC: 000000000000001

Ano Tributación: 2011

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera

Titulo de Crédito VARIOS Nº.002-0881582

Fecha de Emisión: 2011-07-26 Fecha de Pago: 2011-08-01

Información Personal:

Año Tributación: 2011

Jbicación:

Contribuyente: VALLE RUTH SULEMA

Cedula / RUC: 00001713809836

Clave Catastral:

Direccion:

Barrio:

Predio: 0007892 Let. Casa:

Placa: 00000

Información:

nformación:

Clave Catastral: icación:

Dirección:

Barrio:

CONTRIBUYENTE

COMPUTA D.A.2.5 OTGA PINTO LUIS ALBERTO SOB 4000 00 PREDI O NO. 593381

COMPVTA D A 2 5 A FAVOR DE VALLE RUTH SULEMA PREDIO NO

ALCABALAS SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00 \$ 40.00

Ventanilla: Cajero: JOHN ANTONIO **jsanchez**

Forma de Pago:

Trans. Municipal: 964085

Trans. Banco:

Institución:

mportante:

EFE

Trans. Municipal:

964059

Trans, Banco:

Ventanilla

de Pago: Cajero:

EFE

JOHN ANTONIO jsanchez

Institución:

Agencia: DIRECCION METROPOLITANA HANANZ 1.00 1

Total: 127.04

0.00

Parcial: 0.00
Descuento o
Rebaja de Ley

SERVICIO ADMINISTRA \$ UTILD VENTA INMUEBLE \$

20.00

importante:

EFE

FINANCIERA/TRIBUTARIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUIT Dirección Metropolitana Financiera

Titulo de Crédito VARIOS

Nº.002- 088158b

Fecha de Emisión: 2011

Fecha de Pago: 2011

Predio: 000789:

Let. Casa:

Placa:

Parroquia

Parcial: Descuento o Rebaja de Ley

Agencia: DIRECCION METROPOLITANA LINA!

obscientos ticinto 0230 4 moore

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante la suscrita Notaria

Tercera Encargada, por licencia del Titular Doctor Roberto Salgado Salgado; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los cónyuges señor Luis Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angelica Cevallos Vallejo, a favor de la señora Ruth Sulema Valle, sellada y firmada en Quito, tres de Agosto del año dos mil once.-

RSS

DRA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TERCERA ENCARGADA QUITO ECUADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 69196

Matrículas Asignadas.- MERCE0000171 DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el LOTE DE TERRENO ubicado en el sector la Cocha, perteneciente a la Parroquia LA MERCED, antes Alangasi. Catastro: 22421-01-004 Predio: 593381

viernes, 14 octubre 2011, 08:51:48 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

PINTO AYO LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR CEVALLOS VALLEJO MARCIA ANGELICA en su calidad de VENDEDOR VALLE RUTH SULEMA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.-

GERARDO ALARCÓN

Amanuense.-

DIEGO ESTUARDO FIGUEROA ROBLES

HH-0065386



» NOTARIO









ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

ECRITURA Nro. 7329

FECHA: 03 DE AGOSTO DEL 2011

OTORGANTES

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C.Nro.1700076693-7

SRA, MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

C.C.Nro. 170243057-8

A FAVOR DE:

SRA. IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE

C.C.Nro. 171665055-9

SR. ANTONIO ESTUARDO MOSQUERA SANCHEZ

C.C.Nro.120496517-0

OBJETO: 1,25% DE DERECHOS

Y ACCIONES FINCADOS EN EL

LOTE DE TERRENO UBICADO

EN EL SECTOR LA COCHA

CUANTIA USA \$. 1.200,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA LA MERCED

CANTON QUITO





RITURA NÚMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE.-

TERCERA

(Nro.7329).-

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y SRA. MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO A FAVOR SRA. IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE Y SR. ANTONIO ESTUARDO MOSQUERA SANCHEZ CUANTIA \$. 1.200,00 DI 2 COPIAS

A.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles tres (3) de Agosto del dos mil once, ante mí, doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Tercera Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, número mil quinientos setenta guión DP guión DPP, de fecha diecinueve de Julio del dos mil once, expedido por el Doctor

Gustavo Donoso Mena, Director General encargado del Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE y ANTONIO ESTUARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, casados entre si, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una más de compraventa de derechos y acciones. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE y ANTONIO ESTUARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, casados entre si, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

. Q.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0224 NOTARIO

doseientos treinta y cuatro

RS

ligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil tres, ante el TERCEDOctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el quince de julio del mismo año, consta que los cónyuges Luís Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angélica Cevallos Vallejo adquirieron por compra a la señora Mercedes Coquilago Coquilago, el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones del lote de terreno sacados de la escritura de propiedad son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Rosa Chuquimarca; POR EL SUR, terrenos de la Hacienda La Cocha; POR EL ESTE, con camino público; y, POR EL OESTE, con terrenos de Luís Chuquimarca, en parte, y de la Hacienda La Cocha por otra. La superficie aproximada es de veinte mil metros cuadrados (20.000 m2.). TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, en la calidad que comparece, vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE y ANTONIO ESTUARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, el uno punto veinte y cinco por ciento (1.25%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los Vendedores en la forma descrita en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El justo precio que las partes han pactado por esta compra venta es el de MIL DE UNIDOS **ESTADOS DOLARES** DE LOS DOSCIENTOS NORTEAMERICA (US\$. 1.200,00), que Los Compradores pagan en este momento, en moneda de curso legal, en efectivo y en su totalidad, a

1.75

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086 14.5.1

completa satisfacción de Los Vendedores, quienes por su parte declaran que nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro. Mutuamente renuncian a cualquier acción por lesión enorme en caso de existir. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Vendedor conforme en el precio y forma de pago, transfiere a favor de Los Compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados sobre el bien raíz materia del presente contrato, libre de todo gravamen conforme consta del certificado de hipotecas conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el cual se agrega como documento habilitante a esta escritura; transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos y que por Ley le corresponden, sujetándose en todo caso los Vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; así como a responder por cualquier vicio redhibitorio. SEXTA GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de Los Compradores con excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de existir será de cuenta del Vendedor. SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: El Vendedor autoriza a Los Compradores para que obtenga la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad y para que realicen todos los demás trámites que se requiera para el efecto. OCTAVA.- FUERO Y DOMICILIO: Las partes para el caso de divergencia, renuncian fuero y domicilio, y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces del cantón Quito, provincia de Pichincha, y al trámite Verbal Sumario o ejecutivo, a elección del Actor. NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por cuanto manifiestan que está hecha en conformidad a sus intereses. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del



esente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se

NOTARencuentra firmada por la Abogada Karina Pinto Cevallos, afiliado al Colegio

de Abogados de Pichincha bajo el numero ocho mil quinientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

C.C. Nro. 1700066937



SRA. IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE

C.C. Nro. 171665055-9.

SR. ANTONIO ESTUÁRDO MOSQUERA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 1204965170.



TEHOTHA ENCARGADA QUITO - CCUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Kin Jak



PODER GENERAL

SR. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

т. Т N

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

CUANTÍA: Indeterminada

Di: 2 copias 3- 4-6-1-8-1-10

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes siete (7) de Mayo dos mil siete a las doce, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR. Notario Vigésimo Septimo de este cantón, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocerle doy fe; bien instruído por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este poder que a celebrarse procede libre y voluntariamente,

de acuerdo al texto de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que están a su cargo, sírvase agregar una de Poder General, contenído en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en forma libre y voluntaria tengo a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mí cónyuge, señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero seis seis nueve tres guión siete; para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes futuros, que pertenecen al patrimonio personal y conyugal de la mandante. - b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes u futuros que pertenezcan al patrimonio personal y conyugal de la mandante; pudiendo en tal sentido pactar con las condiciones y por el precio de contado, confesado, aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- c) Adquirir para la mandante, a cualquier título bienes muebles e

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

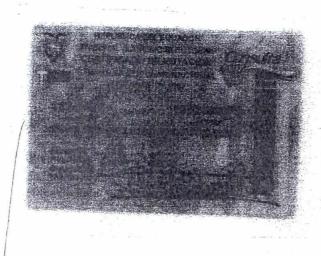
inmuebles, derechos reales y personales. participaciones, etcétera. - d) Cancelar a mis acreculos personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos, sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante. - e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e întereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar todo o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, parpotecas, anticresis, propiedad horizontales, etcétera; y aceptar, repudiar, manifestar, repartir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, líquidaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y demás institu¢iohes del Sistema Financiero Nacional, etcetera.i) Abrif, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, chentas corrientes y de crédito, y, en general operar con tancos, pajas de ahorro y crédito, cooperativas, /asociadi∮nes, mutualistas etc; esto implica el depósito de dineros y valores, y en las cuentas que actualmente mantie/ne la Mandante seguirlas operando individual o

nti

conjuntamente, incluso depositar o retirar dinero. - j) Rendir, exigir y aprobar cuentas. - k) Realizar giros y Abox retirar envíos. 1) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas.~ m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios y en general toda clase de ocupantes.- ñ) Admitir y despedir obreros y empleados.o) Asistir con voz y voto a junta de propietarios, con socios, con dueños, accionistas y demás co-titulares de cualquier clase. - p) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase dependencias públicas o privadas, autoridades organismos del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios, etc.; en extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos administrativos, gubernamentales, fiscales, eclesiásticos, etc.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, demandante, como therceria coadyuvante, excluyente, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes; actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, facultad de formalizar







Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

. . .

U230 doscientos trointe

025609

ratificaciones personales, desistimientos allanamientos, otorgando para los fines antes dichos poderes o procuraciones judíciales con las facultades usuales.- q) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del Mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto. - r) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documentos público o privado, que fuere del caso ante cualquier organismo Administrativo, Policial, Aduanas, Bancario, Cooperativas, de Salud, del Servicio de Rentas Internas, del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Religioso. de Embajadas, Consulados, etc..-s) En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y.- t) Firmar a nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escritura públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en ejercicio de este Poder.- TERCERA.- El Mandatario podrá realizar pactos, estípular cláusulas, dísposiciones. determinaciones y declaraciones, ostentando la plena ∱e∮resentación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede Ígnifique de modo alguno limitación de atribuciones. CUARTA.- La Mandante hace extensiva a su Mandatario, las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro

del Código de Procedimiento Cívil. - QUINTA. - SUSTITUCIÓN: El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica, y a reasumirlo cuantas veces ' sea naccuario. - Usted señor Notario, se servira agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que la compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Néstor Zamora Frías, abogado, con matrícula siete mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

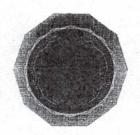
F) SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

Works of the state of the state

a vo

RAZON: Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICA DEL FODER GENERAL. otorgado por MARCIA CEVALLOS VALLEJO. a favor de LUIS FINTO AYO. el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vidente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Wuito. a veinte y nueve de funio de dos mil once.

Dr. FERNANDO FOLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEFTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41658536002 FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

Referencias: 15/07/2003-PO-32967f-14459i-38431r

Tarjetas::T00000156551:

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposar en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO MNTO AYO: casado, con la señora Marcia Angelica Cevallos.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora, MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, según escritura otorgada el VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el quince de julio del des mil tres, ANTECEDENTES - in biendo la señora MARÍA MERCEDES COQUILAGO. COQUILAGO propietaria de los Derechos y Acciones Sobrantes del inmueble por ado en la parroquia La Mercedantes Alangasí de este cantón, adquirido por compra a Rosa dena Calisto de Chiriboga, según escritura celebrada el veinte y dos de Junio de mil novecientes sesenta y cinco, ante el porario doctor Jorge Lara, inscrita el sers de julio de mil novecientes sesenta y cinco. A fotas atorce mil trescientos noventa y siete, número siete mil doscistos obenta y seis, del Prestro de PO, tomo ciento treinta y dos, y con fecha cuatro de abril del dos mil uno, se halla inscrito el testamento otorgado el veinte y seis de enero del dos mil uno, ante el Tenente Político Licenciado Guido Espinosa Espinosa, de la parroquia La Merceda de evel cantón, protocolizado el veinte y nueve de Marzo del dos mil uno, ante el Notario de tor Jaime Aillón, por la cual Escolástica Coquilago deja a su hija María Mercedes o quitago Coquilago, el inmueble referido anteriormente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados. Se aclara que se revisa gravámenes únicamente como consta. Se hace constar que existen varias ventas de derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C31654967001

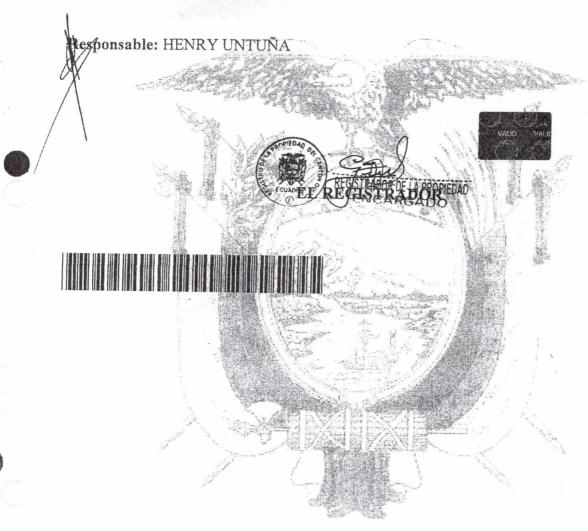
FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecierios ochenta, hasta la presente fecha, se hace consta4r que ; a fojas 32967 No 14459 Propiedad Ordinaria tomo 134, y con fecha 15/07/2003, se encuentra inscrita una escritura togada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Printo, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que la señora, MARIA MERCEDES QUILAGO COQUILAGO, casada, por sus propios derechos; señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, con la señora, Marcia Angelica Cevallos; por sus propios derechos, El Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- SUPERFICIE.- veinte mil metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue, a fojas 88278 No 36281 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTÓ PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada con el señor JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, por sus propios derechos, el CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno situado en el sector La Cocha, parroquia LA MERCED de este Cantón; a fojas 88281 No 36283 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VENTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, VENDEN a NELSON AQUILES GUEVARA YANEZ, AMPARITO MERCEDES HARO OYAGATA, DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón; a fojas 69603 No 28449 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 16/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casados, VENDEN a favor de la señorita, ROSA DE JESUS GARZON ELIZALDE, soltera por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón.- A fojas 70330 Nº 28763 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 18/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la menor de edad MICHELLE CAROLINA GARZON PADILLA, representada pos sus padres señores Pedro Enrique Garzón Elizalde y Dolores Juana Padilla, el DOS PUNTO 7550

CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este Cantón.- A fojas 11081 N° 4284 Rep. 11686 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escriotura, otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y, como mandatario de su cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los cónyuges JAIME ROLANDO COLCHA HERRERA y CARMEN CONSUELO QUINTEROS MESIAS, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2,5%), Fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasi de este cantón.- A fojas 11083 Nº 4285 Rep. 11687 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en calidad de mandatario, según documento que se inserta como copía, VENDEN a favor del senor OSCAR ENRIQUE ELIZALDE ELIZALDE, soltero por sus propios derechos el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO 1,25 % de los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, en el inmueble fincados sobre el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasi de este cantón.- A fojas 11085 Nº 4286 Rep. 11688 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder adjunto VENDEN a favor del señor SANTOS GILDER ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11087 N° 4287 Rep. 11689 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según consta del poder adjunto, VENDEN a favor de los cónyuges LORGIA YOLANDA ELIZALDE ELIZALDE y BYRON VINICIO MENA ARIAS, casados por sus propios derechos; El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11095 Nº 4290 Rep. 11693 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS DIEZ, ante el Notario CUARTO ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor CHARLIN GONZALO YAGUANA HERRERA, soltero, por sus propios derechos, El DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11097 N° 4291 Rep. 11694 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL

Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y como mandatario de su cónyuge señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDE a favor del señor LUIS ALFREDO ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble ubicado en la parroquia LA MERCED, antes ALANGASÍ de este cantón.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, ocho de Junio del dos mil once.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CURTIFICA: QUE 1/ CANA FOI USTATICA QUE ANTECEDE Y QUE OBRA OBSIETEFOIA — UTIL SELLADA Y

RUBRICA DA POR PL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL

QUE THE THE HOLD A LA VISTA, DE LO ZOAL DOY FE

Qual 3 de ASgosto del 2011

DRA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TERCERA ENCARGADA

OC DI MOG CONSTONIA DOS EDENÁNDA O DOS COLOS ESTADOS ENTRESENTAD DECENACIONADIS IDADA AL CEDITICIO ANTIC









REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0150 NÚMERO

1700066937 CÉDULA

PINTO AYO LUIS ALBERTO

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

CANTÓN

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





NOTALUA TERCERA DEL CANTON QUITO

CERTIFICA: QUE LA GAZZA POTOSTATICA QUE ANTECEDE Y QUE OBRA DE Tres POJA UTIL SELLADA Y RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL QUE HE TENEDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY PE

QUITO 3 de Agosto del/20/1

BRA MARIELA POZO ACOSTA KOTARIA TERCERA ENCARGADA GUITO - ECUADOR



veinticin co

ETRUPOLITANO DE QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite No. 7897 Fecha Transferencia: 26/07/2011

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Presente:

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

: PINTO AYO LUIS ALBERTO

A FAVOR DE

: ELIZALDE ELIZALDE IRMA GRACIELA

PREDIO

: 593381

TIPO: INMUEBLE

AREA DE TERRENO : 20000m2 /

: 1200.00

CONSTRUCCIÓN

CUANTIA USD.

ALICUOTA:

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE: 1.25%

	IMPUESTO CAUSADO		IMPUESTO EXONERADO SEGÚ LEY DE:		
UTILIDAD	USD	6.00	********		
ALCABALA	USD	12.00	********		

SUPERVISOR DE TRANSFÉRENCIA DE DOMINIO

Atentamente





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera

Titulo de Crédito VARIOS

Nº.002-0881583

Fecha de Emisión: 2011-07-26 Fecha de Pago: 2011-08-01

Jbicación: Contribuyente: ELIZALDE ELIZALDE IRMA GRACIELA nformación Personal:

cédula / RUC: 00001716650559

Año Tributación: 2011 Título de Crédito: 61003438120

Clave Catastral: irección:

Información:

Barrio:

Parroquia:

Let. Casa: Predio: 0007897

Ubicación:

Contribuyente: PINTO AYO LUIS ALBERTO

Cédula / RUC: 00001700066937

Clave Catastral:

Dirección:

Let. Casa: Predio: 0007897

Placa:

000

nformación Personal:

Año Tributación: 2011

Título de Crédito:61003438124

Titulo de Crédito VARIOS

Nº.002- 0881577

Fecha de Emisión: 2011-07 Fecha de Pago: 2011-08

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

00000

Placa:

Información:

CONTRIBUYENTE

Descripción:

COMPUTA D A 125 A FAVOR DE ELIZALDE ELIZALDE IRMA GRACIE

A PRECIO NO 593381

Parcial: 0.00

Descuento o Rebaja de Ley

Agencia: DIRECCION METROPOLITANA, ISBN 13.00

FINANCIERA/TRIBUTARIA

Total: 13.00

0.00

Importante:

Trans. Municipal:

964054

Ventanilla:

Cajero:

JOHN ANTONIO *jsanchez*

Institución:

Agencia: DIRECCION METROPOLITANASINANT.0

Total:

0.0

3/8

Descuento o Rebaja de Ley

PINANCIERA/TRIBUTARIA

Forma de Pago:

EFE

SERVICIO ADMINISTRA \$ UTLD VENTA INMUEBLE \$

1.00 6.00

1/1

Trans, Banco:

mportante: 964063

EFE

SSU

JOHN ANTONIO

jsanchez

Institución:

EFE

Forma de Pago: Cajero:







Trans. Municipal: Ventanilla:





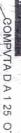


COMPVTA D A 1 25 OTGA PINTO AYO LUIS ALBERTO SOB 1200 00 PRECIO NO 593381

Descripcion:









DISTRITO METROPOLITAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 69190

Matrículas Asignadas.- MERCE0000704 El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el cincuenta por ciento de derechos y acciones, del inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón. Catastro: M37266 Predio: 0

viernes, 14 octubre 2011, 08:45:32 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

PINTO AYO LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR CEVALLOS VALLEJO MARCIA ANGELICA en su calidad de VENDEDOR

ELIZALDE ELIZALDE IRMA GRACIELA en su calidad de COMPRADOR MOSQUERA SANCHEZ ANTONIO ESTUARDO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matricula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.-

ANTONIO FLOR

Revisor.-

JAVIER AGUILER

Amanuense.-

LUIS MEDINA

HH-0065378



Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante la suscrita Notaria

Tercera Encargada, por licencia del Titular Doctor Roberto Salgado. Salgado; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los cónyuges señor Luis Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angelica Cevallos Vallejo, a favor de los cónyuges señora Irma Graciela Elizalde Elizalde y señor Antonio Estuardo Mosquera Sánchez, sellada y firmada en Quito, tres de Agosto del año dos mil once.-

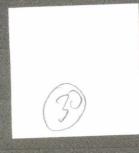






NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO

ESCRITURA NO: 7328. SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO
COPIA:PRIMERA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE:COMPRAVENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES
OTORGADA POR: SR. LUIS ALBEPTO PINTO AYC Y SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO
A FAVOR DE: SRA. PIEDAD DEL ROCIO ELIZALDE ELIZALDE SR. JAIME ARCENIO CURIPONA MACAS
EL: 03 DE AGOSTO DEL 2011
PARROQUIA:
CUANTÍA:
Quito, a <u>03</u> de <u>AGOSTO</u> de 20 17

Dirección:Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas Edif. Rocafuerte - 5to. Piso Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086

O NOTARIO

doscientos Jeintidos



TERCERA



EXTRACTO ACTO O CONTRATO COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

ECRITURA Nro. 7328

FECHA: 03 DE AGOSTO DEL 2011

OTORGANTES

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C.Nro.1700076693-7

SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

C.C.Nro. 170243057-8

A FAVOR DE:

SRA. PIEDAD DEL ROCIO ELIZALDE ELIZALDE

C.C.Nro. 171537961-4

SR. JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS

C.C.Nro.171260262-0

OBJETO: 2.% DE DERECHOS

Y ACCIONES FINCADOS EN EL

LOTE DE TERRENO UBICADO

EN EL SECTOR LA COCHA

CUANTIA USA \$. 1.800,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA LA MERCED

CANTON QUITO

221 NOT

doscientos veintiuno





SCRITURA NÚMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO.-

(Nro.7328).-

NOTARIA TERCERA

A.P.

OTORGADO POR

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y SRA. MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO

A FAVOR

SRA. PIEDAD DEL ROCÍO ELIZALDE ELIZALDE Y
SR. JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS
CUANTIA \$. 1.800,00

DI 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles tres (3) de Agosto del dos mil once, ante mí doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Tercera Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, número mil quinientos setenta guión DP guión DPP, de fecha diecinueve de Julio del dos mil once, expedido por el Doctor

Gustavo Donoso Mena, Director General encargado del Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: PIEDAD DEL ROCÍO ELIZALDE ELIZALDE Y JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS, casados entre si, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una más de compraventa de derechos y acciones. COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: PIEDAD DEL ROCÍO ELIZALDE ELIZALDE y JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS, casados entre si, también por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-

1220 NOTARIO

doscientos Jeinte



TECEDENTES: Mediante escritura pública de compraventa otorgada el NOTARveinte y cinco de junio del dos mil tres, ante el doctor Roberto Salgado TERCERA | Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el quince de julio del mismo año, consta que los cónyuges Luís Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angélica Cevallos Vallejo adquirieron por compra a la señora María Mercedes Coquilago Coquilago, el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones del lote de terreno sacados de la escritura de propiedad son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Rosa Chuquimarca; POR EL SUR, terrenos de la Hacienda La Cocha; POR EL ESTE, con camino público; y, POR EL OESTE, con terrenos de Luís Chuquimarca, en parte, y de la Hacienda La Cocha por otra. La superficie aproximada es de veinte mil metros cuadrados (20.000 m2.). TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, en la calidad que comparece, vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges PIEDAD DEL ROCÍO ELIZALDE ELIZALDE y JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS, el dos por ciento (2%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los Vendedores en la forma descrita en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El justo precio que las partes han pactado por esta compra venta es el de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 1.800,00), que Los Compradores pagan en este momento, en moneda de curso legal, en efectivo y en su totalidad, a completa satisfacción de Los Vendedores, quienes por su parte declaran que

nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro. Mutuamente renuncian a cualquier acción por lesión enorme en caso de existir. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Vendedor conforme en el precio y forma de pago, transfiere a favor de Los Compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados sobre el bien raíz materia del presente contrato, libre de todo gravamen conforme consta del certificado de hipotecas conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el cual se agrega como documento habilitante a esta escritura; transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos y que por Ley le corresponden, sujetándose en todo caso los Vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; así como a responder por cualquier vicio redhibitorio. SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de Los Compradores con excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de existir será de cuenta del Vendedor. SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: El Vendedor autoriza a Los Compradores para que obtenga la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad y para que realicen todos los demás trámites que se requiera para el efecto. OCTAVA.- FUERO Y DOMICILIO: Las partes para el caso de divergencia, renuncian fuero y domicilio, y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces del cantón Quito, provincia de Pichincha, y al trámite Verbal Sumario o ejecutivo, a elección del Actor. NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por cuanto manifiestan que está hecha en conformidad a sus intereses. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Note of the Control o

DI. Fernando Polo Elmu

PODER GÊNERAL

SR. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

a. f.

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

CUANTÍA: Indeterminada

Di: 2 copias 3- 4-6-1-8-1-10

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Mepública del Ecuador, hoy día, lunes siete (7) de Mayo dos mil siete, a las doce, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Septimo de este cantón, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública. la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocerle doy fe; bien instruído por mi, el Notario, en el objeto y resultados de este poder que a colebrarse procede libre y voluntariamente,



NOTARde Abogados de Pichincha bajo el numero ocho mil quinientos cuarenta y TERCERA

nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

C.C. Nro. 1700066937

SRA. PIEDAD DEL ROCÍO ELIZALDE ELIZALDE

C.C. Nro. 777537967-4

Pycase Elle

SR. JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS

C.C. Nro. 171260262-0



RIELA POZO ACOSTA

de acuerdo al texto de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que están a su cargo, sírvase agregar una de Poder General, contenido en las siguíentes cláusulas: PRIMERA.- La seño a MARUIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en forma libre y voluntaria tengo a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mí cónyuge, señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero seis seis nueve tres guión siete; para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes futuros, que pertenecen al patrimonio personal y conyugal de la mandante.- b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros. presentes u futuros que pertenezcan al patrimonio personal y conyugal de la mandante; pudiendo en tal sentido pactar con las condiciones y por el precio de contado, confesado, aplazado que estime pertinentes. ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y pare pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- c) Adquirir para la mandante, a cualquier título bienes muebles e

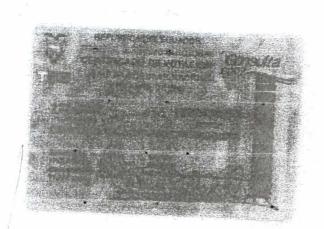
Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

inmuebles, derechos reales y personales, g participaciones, etcétera. - d) Cancelar a mis acreeus personas naturales o jurídicas y haga con ellos arregios. sobre la forma y terminos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante.- e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquíer deuda y crédito, por capital e intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar todo o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedad horizontales, etcetera; y aceptar, repudiar, manifestar, repartir, entregar, recibir, aprobar e impugnar nerencias, legados, donaciones, liquidaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y demás μ_0 stítu ϕ ío ϕ es del Sistema Financiero Nacional, etcatara. \pm i) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cµentas co∱rientes y de crédito, y, an general operar con Vancos. pajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociadi¢nes, mutualistas etc: esto implica el depósito de dineros y valores, y en las cuentas que actualmente mantishe la Mandante seguirlas operando individual o

conjuntamente, incluso depositar o retirar dinero.- j) Rendīr, exigir y aprobar cuentas.- k) Realizar giros y retirar envíos. 1) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas. m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios y en general toda clase de ocupantes.- ñ) Admitir y despedir obreros y empleados.o) Asistir con voz y voto a junta de propietarios, con socios, con dueños, accionistas y demás co-titulares de cualquier clase. - p) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales. Municípios, etc.; en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales. de tránsito y otros, administratívos, contenciosos administrativos, gubernamentales, fiscales. eclesiásticos, etc.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover, instar, seguir, coηtestar y terminar, como actor, demandante, como tercería coadyuvante, excluyente, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes. actas, juícios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, încluso de casación, facultad de formalizar







Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

025609

ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, otorgando para los fines antes dichos poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales. - q) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del Mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto. - r) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documentos público o privado, que fuere del caso ante cualquier organismo Administrativo, Policial, Aduanas, Bancario, de Cooperativas, de Salud, del Servicio de Rentas Internas, del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Religioso. de Embajadas, Consulados, etc..-s) En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y.- t) Firmar a nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escritura públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en ejercicio de este Poder. - TERCERA. - El Mandatario podrá realizar pactos, estipular clausulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena ηepresentación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede Agnifique de modo alguno limitación de atribuciones. CUARTA.- La Mandante hace extensiva a su Mandatario, las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro

del Codigo de Procedimiento Civil. - QUINTA. - SUSTITUCIÓN: El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica, y a reasumirlo cuantas veces sec Paraman. - Usted señor Notario, se servira agregar las demás clousulas de estilo para su completa validez de esta escritura" - Hasta aquí la minuta que la compareciente se ratifica en todo su contenido. la misma que se encuentra firmada por el Doctor Néstor Zamora Frías. abogado, con matrícula siete mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura publica se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por mi el Notario en todo su consemido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy ře.

1) SRA. MARCIA ANGELLOGI CE VALLOGI VOLLETTO

W N dois

W-00/

RAZON: Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICA DEL PODER GEMERAL. otorgado por MARCIA CEVALLOS VALLEJO. a favor de LUIS FINTO AYO. el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vidente hasta la presente fecha. debidamente firmado y sellado. En Wuito. a veinte y nueve de junio de dos mil ensec

CUITO ECUADOR FERNANDO POLO ELMIR

NOTARID VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41658536002 FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

Referencias: 15/07/2003-PO-32967f-14459i-38431r

Tarjetas::T00000156551:

Matriculas::0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposar en el archivo; en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO PINTO AYO casado, con la señora Marcia Angélica Cevallos.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora, MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, según escritura otorgada el VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el quince de julio del dos mil tres: ANTECEDENTES. Il biendo la señora MARÍA MERCEDES COQUILAGO, propietaria de los Derechos y Acciones Sobrantes del inmueble ubicado en la parroquia La Merced antes Alangasí de este cantón; adquirido por compra a Rosa dena Calisto de Chiriboga, segun escritura celebrada el veinte y dos de Junio de mil novec unos sesenta y cinco, ante el rotar o doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio de mil noveciente sesenta y cinco. A foras catorce mil trescientos noventa y siete, número siete, mil doscia o henta y seis, del Rejestro de PO, tomo ciento treinta y dos, y con fecha cuatro de abril gel dos mil uno, se halla inscrito el testamento otorgado el veinte y seis de enero del dos mil uno, ante el Teniente Político Licenciado Guido Espinosa Espinosa, de la parroquia La Merced, de date cantón, protocolizado el veinte y nueve de Marzo del dos mil uno, ante el Notario doctor Jaime Aillón, por la cual Escolástica Coquilago deja a su hija María Mercedes coquilago Coquilago, el inmueble referido anteriormente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace/constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados. Se aclara que se revisa gravámenes únicamente como consta. Se hace constar que existen varias ventas de derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



THE DEFOC CONCLOSIONS FOR EDUCATE A DOLD OCUMENTE EVIMENTE EVIMENTE DECONSCION WITH THE ALL CENTRAL CANT



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C31654967001

FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los indices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecieros ochenta, hasta la presente fecha, se hace consta4r que ; a fojas 32967 No 14459 Propiedad Ordinaria tomo 134, y con fecha 15/07/2003, se encuentra inscrita una escritura pogada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Donno, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que la señora, MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, por sus propios derechos; señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, con la señora, Marcia Angelica Cevallos; por sus propios derechos; El Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- SUPERFICIE.- veinte mil metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue; a fojas 88278 No 36281 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada con el señor JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, por sus propios derechos, el CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno situado en el sector La Cocha, parroquia LA MERCED de este Cantón; a fojas 88281 No 36283 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, VENDEN a NELSON AQUILES GUEVARA YANEZ, AMPARITO MERCEDES HARO OYAGATA, DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón; a fojas 69603 No 28449 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 16/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casados, por sus propios derechos VENDEN a favor de la señorita, ROSA DE JESUS GARZON ELIZALDE, soltera por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón.- A fojas 70330 Nº 28763 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 18/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la menor de edad MICHELLE CAROLINA GARZON PADILLA, representada pos sus padres señores Pedro Enrique Garzón Elizalde y Dolores Juana Padilla, el DOS PUNTO

CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este Cantón.- A fojas 11081 N° 4284 Rep. 11686 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escriotura, otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y, como mandatario de su cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los cónyuges JAIME ROLANDO COLCHA HERRERA y CARMEN CONSUELO QUINTEROS MESIAS, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2,5%), Fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasì de este cantón.- A fojas 11083 Nº 4285 Rep. 11687 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en calidad de mandatario, según documento que se inserta como copia, VENDEN a favor del señor OSCAR ENRIQUE ELIZALDE ELIZALDE, soltero por sus propios derechos el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO 1,25 % de los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, en el inmueble fincados sobre el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasi de este cantón.- A fojas 11085 Nº 4286 Rep. 11688 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder adjunto VENDEN a favor del señor SANTOS GILDER ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11087 Nº 4287 Rep. 11689 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios dercehos y en representación de su cónyuge la señora, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según consta del poder adjunto, VENDEN a favor de los cónyuges LORGIA YOLANDA ELIZALDE ELIZALDE y BYRON VINICIO MENA ARIAS, casados por sus propios derechos; El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parrequia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11095 Nº 4290 Rep. 11693 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor CHARLIN GONZALO YAGUANA HERRERA, soltero, por sus propios derechos, El DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11097 N° 4291 Rep. 11694 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL

: 56

Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y como mandatario de su cónyuge señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDE a favor del señor LUIS ALFREDO ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble ubicado en la parroquia LA MERCED, antes ALANGASÍ de este cantón.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, ocho de Junio del dos mil once.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CERTIFICA: QUE LA CATALA POTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE SI EL ENTA UTIL — SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SINCERTO HOTARIO ES EXACTA AL ONIGIE L
ONIGIE DE DESCRIPTO A LA MONTE DE CACHALA ALAMANIA.

Otto 3 de Agosto del 2011

DRA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TERCERA ERCARGADA



ECUATORIANA***** V4344V3222 CASADO MARCIA ANGELICA CEVALLOS SUPERIOR ING.CIVIL
SUPERIOR ING.CIVIL
PROFOCUP
ENRIQUE PINTO
POUPER YAPELUDO DEL PADRE
LUCIA AYO
POMPRE YAPELUDO DE LANDRE
RUMINAHU
1998 YERONDE DE BEDRICH
1998 YERONDE DE BEDRICH DELIA DAMPU 06/05/2010 06/05/2010 06/05/2022 FECHA DE CADUCIDAD FECHA DE CADUCIDAD REN 2568219









REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0150 NÚMERO

1700066937 CÉDULA

PINTO AYO LUIS ALBERTO

PROVINCIA

QUITO CANTÓN ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





à

cae

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0063 NÚMERO 1715379614 CÉDULA

ELIZALDE ELIZALDE PIEDAD DEL ROCIO

PICHINCHA

PICHINCHA

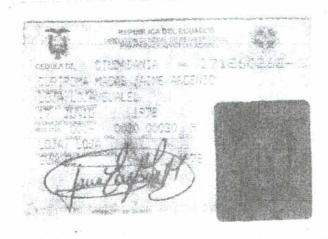
QUITO

PROVINCIA CHILLOGALLO PARROQUIA CANTÓN CHILLOGALLO

THE WIFE BOOK OF LANDWING

Erri Compra

21/





REPÚBLICA DEL ECÚADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0054 NÚMERO

1712602620 CÉDULA

CURIPOMA MACAS JAIME ARCENIO

PICHINCHA

PROVINCIA CHIMBAGALLE PARROQUIA

QUITO CANTON ZONA ENTR (E) DE LA JUNTA

POTATEA TYPOHEA DIE CAUDON QUITO CERTIFICAL QUE SOLUTION ASSISTANCE OF STRUCTURE

YOUR OB A Tres

RUBRICADA PLACELA SICZ

QUITO 3 de Agosto del

ACUELL POZO ACOSTA

Dirección Metropolitana **Financiera**

ETROPOLITANO DE QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO DIRECCIÓN METRGEDETANA FINANCIERA TRIBUTARIA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite No. 7899

Fecha Transferencia: 28/07/2011

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Presente:

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

: PINTO AYO LUIS ALBERTO

A FAVOR DE

: ELIZALDE ELIZALDE PIEDAD DEL ROCIO

PREDIO

TIPO: INMUEBLE : 593381

AREA DE TERRENO

CONSTRUCCIÓN

: 20000m2 : 1800.00

CUANTIA USD.

ALICUOTA:

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE: 2%

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	USD 9.00	*********
ALCABALA	USD 18.00	********





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito: 61003438784

Nº.002- 0881584

Fecha de Emisión: 2011-07-28 Fecha de Pago: 2011-08-01

Titulo de Crédito VARIOS

Información Personal: Año Tributacion: 2011

Cédula / RUC: 00001715379614

Contribuyente: ELIZALDE ELIZALDE PIEDAD DEL ROCIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Direccion:

Información: Barrio

Parroquia:

Let Casa Predio: 0007899

Ubicación:

Contribuyente: PINTO AYO LUIS ALBERTO

cedula / Ruc; 00001700066937

Clave Catastral:

Direccion

Información Personal:

Año Tributación; 2011 Titulo de Crédito: 61003438787

Placa: 00000

Información

Barrio:

CONTRIBUYENTE

Descripción

Concepto:

Descripción:

COMPVTA D A 2 OTGA PINTO AYOLUIS ALBERTO SOB 1800 00 PREDIO NO 593381

Forma de Pago:

jsanchez

964069

Parcial: 0.00

Descuento o
Rebaja de Ley

Forma de Pago

Total:

19.00

0.00

Importante:

EFE

Trans. Municipa

964053 sanchez JOHN ANTONIO

Ventanill

Cajero

EFE

Ventanilla Cajéro:

6 18.00

SERVICIO ADMINISTRA \$ ALCABALAS

1.00

Trans. Banco Institucion: Agencia: DIRECCION METROPOLITANA EINAN19.00

JOHN ANTONIO

Importante: Trans. Municipal: EFE

FINANCIERA/ TRIBUTARIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera

Titulo de Crédito Nº. 002- 0881576

Fecha de Emisión: 2011 Fecha de Pago; 2011

Parroquia: Let. Casa. Placa:

ROCIO PREDIO NO 593381 ELIZALDE ELIZALDE PIEDAD DEL

UTLD VENTA INMUEBLE \$ 9.00

SERVICIO ADMINISTRA \$

1.00

Trans. Banco: Institución: Agencia: DIRECCION METROPOLITANALINAN Parcial: Descuento o Rebaja de Ley



INANCIERA/ TRIBUTARIA



H. CONSEJO PROVINCIAL **DE PICHINCHA**

720	DIDECCION FINA	NCIEBA	FECHA DE PAGO	
AÑO	DIRECCION FINA	TO BELL	Company of the Compan	
CEDULA/RUC	NOMBRES	S DE DIET AT	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTA
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	/ Exoneración Rebaja	Interés (17)
		REGISTROS	Valor 180	Coactiva
CONCEPTO	<i>year</i>		Valor 1.8	The second of the second secon
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVIN			Valor	Subtotal
TASA Y TIMBRE PROVIN	NCIAL	Banco	Cuenta	Subtotal (a.g.
	NCIAL			4.0
TASA Y TIMBRE PROVIN	NCIAL	Banco		4.0
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco		4.5
Cobrado por	NCIAL	Banco		Pago Total

No. Comprobante

DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	NOMBRES Valor Anual Totalidad		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible			Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			Valor	Coactive. Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco 4::415-9	Cuenta	Pago Total
IBANSACCION				<u>687280</u>



Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante la suscrita Notaria

Tercera Encargada, por licencia del Titular Doctor Roberto Salgado Salgado; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los cónyuges señor Luis Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angelica Cevallos Vallejo, a favor de los cónyuges señora Piedad del Rocío Elizalde Elizalde y señor Jaime Arcenio Curipoma Macas, sellada y firmada en Quito, tres de Agosto del año dos mil once.-







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 69194

Matrículas Asignadas.-

MERCE0000703: El DOS POR CIENTO (2 %) de los derechos y acciones fincados sobre inmueble ubicado en el sector la Cocha de la parroquia La Merced. antes Alangasí de este cantón. Catastro: M37264 Predio: 0

viernes, 14 octubre 2011, 08:47:51 AM

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

PINTO AYO LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR CEVALLOS VALLEJO MARCIA ANGELICA en su calidad de VENDEDOR ELIZALDE ELIZALDE PIEDAD DEL ROCIO en su calidad de COMPRADOR CURIPOMA MACAS JAIME ARCENIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor -

PEDRO CASTILLO

Amanuense.-

AMADA VISTIN

HH-0065390





1761 doscientos siete

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO

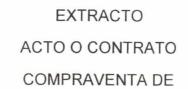
ESCRITURA NO: 7324 - SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO
COPIA: PRIMERA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE:COMPRAVENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES
OTORGADA POR: SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO
A FAVOR DE:SR. ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO.
EL: 03 DE AGOSTO DEL 2011
PARROQUIA:
CUANTÍA:
Quito a ⁰³ de ^{AGOSTO} de 20 ¹¹

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas Edif. Rocafuerte - 5to. Piso Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086 email: principal@notariaterceraguito.com

doscientos seis







DERECHOS Y ACCIONES

ECRITURA Nro.33207324

FECHA: 03 DE AGOSTO DEL 2011

OTORGANTES

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C.Nro.1700076693-7

SRA. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

C.C.Nro. 170243057-8

A FAVOR DE:

SR. ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO C.C.Nro. 11986972-7

OBJETO: 2.5% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EM EL SECTOR LA COCHA CUANTIA USA \$. 2.200,00 UBICACIÓN DEL INMUEBLE PARROQUIA LA MERCED **CANTON QUITO**

RCERA

QUITO

descientos cinco

CRITURA NÚMERO: SIETEMIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO

(Nro.7324).-

TERCERA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO Y

SRA, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO

A FAVOR

SR. ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO

CUANTIA \$. 2.200,00

DI 2 COPIAS

A.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles tres (3) de Agosto del dos mil once, ante mí, doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Tercera Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según Acción de Personal, Función Judicial, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, número mil quinientos setenta guión DP guión DPP, de fecha diecinueve de Julio del dos mil once, expedido por el Doctor

Gustavo Donoso Mena, Director General encargado del Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por ofra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO, soltero, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo de compraventa de derechos y acciones. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO, soltero, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil tres, ante el doctor Roberto

0204 NOTARIO

doscientos cuatro

algado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en

NOTAREA Registro de la Propiedad, el quince de julio del mismo año, consta que los

cónyuges Luís Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angélica Cevallos Vallejo adquirieron por compra a la señora María Mercedes Coquilago Coquilago, el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones del lote de terreno sacados de la escritura de propiedad son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Rosa Chuquimarca; POR EL SUR, terrenos de la Hacienda La Cocha; POR EL ESTE, con camino público; y, POR EL OESTE, con terrenos de Luís Chuquimarca, en parte, y de la Hacienda La Cocha por otra. La superficie aproximada es de veinte mil metros cuadrados (20.000 m2.). TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, en la calidad que comparece, vende y da en perpetua enajenación a favor del señor ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO, el dos punto cinco por ciento (2.5%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los Vendedores en la forma descrita en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El justo precio que las partes han pactado por esta compra venta es el de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 2.200,00), Comprador paga en este momento, en moneda de curso legal, en efectivo y en su totalidad, a completa satisfacción de Los Vendedores, quienes por su parte declaran que nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro. Mutuamente renuncian a cualquier acción por lesión enorme en caso de existir. QUINTA - TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El 030

Vendedor conforme en el precio y forma de pago, transfiere a favor de El Comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados sobre el bien raíz materia del presente contrato, libre de todo gravamen conforme consta del certificado de hipotecas conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el cual se agrega como documento habilitante a esta escritura; transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos y que por Ley le corresponden, sujetándose en todo caso los Vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; así como a responder por cualquier vicio redhibitorio. SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de El Comprador con excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de existir será de cuenta del Vendedor. SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: El Vendedor autoriza al Comprador para que obtenga la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad y para que realicen todos los demás trámites que se requiera para el efecto. OCTAVA.- FUERO Y DOMICILIO: Las partes para el caso de divergencia, renuncian fuero y domicilio, y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces del cantón Quito, provincia de Pichincha, y al trámite Verbal Sumario o ejecutivo, a elección del Actor. NOVENA: ACEPTACIÓN.-/Las contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por cuanto manifiestan que está hecha en conformidad a sus intereses. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Karina Pinto Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero ocho mil quinientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0203



sta escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y

NOTA le ida que les fue a los comparecientes, por mi el notario, se ratifican y TERCERA

firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C. Nro. 1700066937



SR. ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO

C.C. Nro. 171986972-7



DDA MARIELA POZO ACOSTA MOTARIA TERCERA ENCARGADA QUITO ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Nair Jaja



PODER GENERAL

SR. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

a. f.

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

CUANTÍA: Indeterminada

Di: 2 copias 3- 4-6-1-8-1-10

R.V.

República del Ecuador, hoy día, lunes siete (7) de Mayo dos míl siete, a las doce, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR. Notario Vigésimo Septimo de este cantón, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casada, por sus propids y personales derechos. - La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este poder que a celebrarse procede libre y voluntariamente,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

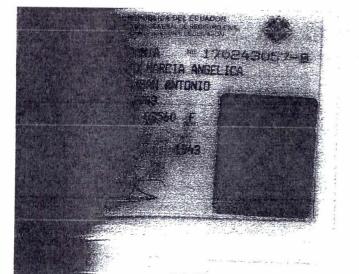
nti

inmuebles, derechos reales y personales, & participaciones, etcétera. - d) Cancelar a mis acrecures personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos, sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante. - e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar todo o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedad horizontales, etcétera; y aceptar, repudiar, manifestar, repartir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y demás Institu¢iohes del Sistema Financiero Nacional, etcetera.i) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, c√entas co∕rientes y de crédito, y, en general operar con Mancos, bajas de ahorro y crédito, cooperativas, /asociadi∮nes, mutualistas etc; esto implica el depósito de dineros y valores, y en las cuentas que actualmente mantiehe la Mandante seguirlas operando individual o

de acuerdo al texto de la siguiente minuta: NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que?estanecua

a su cargo, sírvase agregar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en forma libre y voluntaría tengo a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mí cónyuge, señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero seis seis nueve tres guión siete; para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Administrar sin límitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes futuros, que pertenecen al patrimonio personal y conyugal de la mandante.- b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes u futuros que pertenezcan al patrimonio personal y conyugal de la mandante; pudiendo en tal sentido pactar con las condiciones y por el precio de contado, confesado, aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera. - c) Adquirir para mandante, a cualquier título bienes muebles e

conjuntamente, incluso depositar o retirar di hero Rendir, exigir y aprobar cuentas.- k) Realizar giros y retirar envíos. 1) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas. -m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios y en general toda clase de ocupantes.- ñ) Admitir y despedir obreros y empleados.o) Asístir con voz y voto a junta de propietarios, con socios, con dueños, accionistas y demás co-titulares de cualquier clase. - p) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios, etc.; en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos admīnistratīvos, gubernamentales, fiscales, eclesiásticos, etc.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, demandante, como tercería coadyuvante, excluyente, requerido, demandado, oponante o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, facultad de formalizar





Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ratificaciones personales, desistimient allanamientos, otorgando para los fines antes dic poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales.- q) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del Mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto. - r) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documentos público o privado, que fuere del caso ante cualquier organismo Administrativo, Policial, Aduanas, Bancario, de Cooperativas, de Salud, del Servicio de Rentas Internas, del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Religioso. de Embajadas, Consulados, etc. -s) En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y.- t) Firmar a nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escritura públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en ejercicio de este Poder.- TERCERA.- El Mandatario podrá realizar pactos, estípular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena ηe∮resentación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enúmeración que antecede 灯 gnifique de modo alguno limitación de atribuciones. CUARTA.- La Mandante hace extensiva a su Mandatario, las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro

del Código de Procedimiento Civii.- QUINTA.- SUSTITUCIÓN: El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica, y a reasumirlo cuantas veces ' sea necesario. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez de escritura".- Hasta aquí la minuta que compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Néstor Zamora Frías, abogado, con matrícula siețe mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Quito. - Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

) SRA. MARCIA ANGELICA LEVALIDA VALLETO

W Notice

a No

U199 8 aiento noventa y nocue

RAZON: Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICA DEL PODER GENERAL. otorgado por MARCIA. CEVALLOS VALLEJO. a favor de LUIS PINTO AYO. el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha. debidamente firmado y sellado. En Unito, a veinte y nueve de funto de dos mil once.

Dr. FENANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41658536002 FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

Referencias: 15/07/2003-PO-32967f-14459i-38431r

Tarjetas:: T00000156551:

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposar en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

I.- DESCRIPCION DE LA PROPUEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasi de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO FINTO AYO, casado, con la señora Marcia Angélica Cevallos.

3:- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora, MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, según escritura oforgada el VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TERCERO del camón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el quince de julio del dos mil tres: ANTECEDENTES: Itabiendo la señora MARÍA MERCEDES COQUILAGO: COQUILAGO: propietaria de los Derechos y Acciones Sobrantes del inmueble abla do en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón, adquirido por compra a Ros. Tena Calisto de Chiriboga, se un escritura celebrada el veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el muarro doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. A fora cutoro mil trescientos noventa y siete, número siete mil dose la sesenta y cinco. A fora cutoro mil trescientos noventa y dos, y con fecha cuatro de abril del dos mil uno, se hala inscrito el testamento otorgado el veinte y seis de enero del dos mil uno, ante el Teniente Político Licenciado Guido Espinosa Espinosa, de la parroquia La Merced, de este cantón, protocolizado el veinte y nueve de Marzo del dos mil uno, ante el Notato de sobre cantón, por la cual Escolástica Coquilago deja a su hija María Merced, se quilago Coquilago, el inmueble referido anteriormente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados. Se aclara que se revisa gravámenes únicamente como consta. Se hace constar que existen varias ventas de derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

REVISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR

12 2

NOTAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C31654967001

FECHA DE INGRESO: 08/06/2011

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los redices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecierros ochenta, hasta la presente fecha, se hace consta4r que ; a fojas 32967 No 14459 ede Propiedad Ordinaria tomo 134, y con fecha 15/07/2003, se encuentra inscrita una escritura TOPRAda el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Delivo, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que la señora, MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, por sus propios derechos; VENDEN a favor del señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, con la señora, Marcia Angelica Cevallos; por sus propios derechos. El Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- SUPERFICIE.- veinte mil metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue, a fojas 88278 No 36281 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada con el señor JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, por sus propios derechos, el CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno situado en el sector La Cocha, parroquia LA MERCED de este Cantón; a fojas 88281 No 36283 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del canton Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la etal consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, VENDEN a NELSON AQUILES GUEVARA YANEZ, AMPARITO MERCEDES HARO OYAGATA, DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón; a fojas 69603 No 28449 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 16/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casados, por sus propios derechos VENDEN a favor de la señorita, ROSA DE JESUS GARZON ELIZALDE, soltera por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón.- A fojas 70330 Nº 28763 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 18/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la menor de edad MICHELLE CAROLINA GARZON PADILLA, representada pos sus padres señores Pedro Enrique Garzón Elizalde y Dolores Juana Padilla, el DOS PUNTO

CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este Cantòn.2 A fojas 11081 N° 4284 Rep. 11686 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escriotura, otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y, como mandatario de su cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los cónyuges JAIME ROLANDO COLCHA HERRERA y CARMEN CONSUELO QUINTEROS MESIAS, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2,5%), Fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasì de este cantón.- A fojas 11083 Nº 4285 Rep. 11687 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritara otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en calidad de mandatario, según documento que se inserta como copia, VENDEN a favor del señor SCAR ENRIQUE ELIZALDE ELIZALDE, soltero por sus propios derechos el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO 1,25 % de los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, en el inmueble fincados sobre el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasi de este cantón.- A fojas 11085 Nº 4286 Rep. 11688 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder adjunto VENDEN a favor del señor SANTOS GILDER ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11087 N° 4287 Rep. 11689 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según consta del poder adjunto, VENDEN a favor de los cónyuges LORGIA YOLANDA ELIZALDE ELIZALDE y BYRON VINICIO MENA ARIAS, casados por sus propios derechos; El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11095 Nº 4290 Rep. 11693 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor CHARLIN GONZALO YAGUANA HERRERA, soltero, por sus propios derechos, El DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 11097 N° 4291 Rep. 11694 de PO tomo 142, y con fecha once de febrero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL

DIET ante al Motorio CIIADTO del contón Ouito Doctor I Ider Moreta

0197 10 OTARIA TESTA

Gavilanes, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propies derechos, y como mandatario de su cónyuge señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDE a favor del señor LUIS AIFRIDO ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VENTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble ubicado en la parroquia LA MERCED, antes ALANGASÍ de este cantón.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, ocho de Junio del dos mil once.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

ENPTIFICA: QUE VALLE TA ACHOSTATICA QUE ANTECEDE

Y QUE GURA DE SI EL BOIA ____ UTIL _ SELLADA Y

RUBERCADA POR HI BUSCRUZ NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL

CO SI EL TRAJEDO A LA VISTA DE LO CUAL DOYFE

3 de Agosto/del 2011/

DRA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TERFERA ENCARGADA QUITO EGUADOR







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

253-0150 NÚMERO

1700066937 CÉDULA

PINTO AYO LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN THURS ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA









NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CENTUMCA: QUE LA CATEM POROSTATICA QUE ANTECEDE YQUE OBEN DE Una POIA _UTIL=_SELLADAY RUBAICALM FULL BLAVA PEARTO ES EXACTA AL ORIGINAL

Que a 3 de Agosto del 2014L DUY DE

> MARIELA POZO ACOSTA MOTARIA TERCERA ENGARGADA GUITO - ECUADOR

Dirección Metropolitana **Financiera** Tributaria LITANO DE QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite No. 7896 Fecha Transferencia: 26/07/2011

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Presente:

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

: PINTO AYO LUIS ALBERTO

A FAVOR DE

: PAUCAR COYAGO ROMEL VINICIO

PREDIO

: 593381

TIPO: INMUEBLE

AREA DE TERRENO : 20000m2

CONSTRUCCIÓN

CUANTIA USD.

: 2202.42

ALICUOTA:

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE: 2.5%

	IMPUES	STO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	USD	11.01	*******
ALCABALA	USD	22.01	********

SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

tentamente

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera

VARIOS Nº-002- 0881588

ítulo de Crédito: 61003438089 Cédula / RUC: 00001719869727 contribuyente: PAUCAR COYAGO ROMEL VINICIO Fecha de Emistón: 2011-07-26 Fecha de Pago: 2011-08-01

formación Personal:

iño Tributación: 20/11

Ubicación:

Contribuyente: PINTO AYO LUIS ALBERTO

Cédula / RUC: 00001700066937

Clave Catastral

Dirección

Barrio

Parroquia

Información Personal:

Año Tributación: 2011

Predio: 0007896 Let. Casa:

Placa: 00000

Información:

iformación:

icacion:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

CONVIA D A 2.5 A FAVOR DE PAUCAR COYAGO RMEL VINICIO PREDIO NO 593381

SERVICIO ADMINISTRA \$ LD VENTA INMUEBLE \$

Forma de Pago: EFE JOHN ANTONIO

Trans. Banco:

institucion:

Agencia: DIRECCION METROPOLITANS MININANI Parcial: 0.
Descuento o
Rebaja de Ley Total:

Título de Crédito: 61003438093

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección Metropolitana Financiera

Titulo de Crédito VARIOS

Nº.002- 0881578

Fecha de Emisión: 2011-0 Fecha de Pago: 2011-0

Let. Casa: Predio: 0007896

Placa:

2

CONTRIBUYENTE

COMPUTA D A 2 5 OTGA PINTO AYO LUIS ALBERTO SOB 2202 42 PREDIO NO 593381

importante:

Total: 23.01

0.00

nportante:

EFE

rans. Municipal:

964091

Trans. Banco:

Agencia: DIRECCION METROPOLITAN& Libital N23.01

Parcial: 0.00
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla Cajero: orma de Pago:

EFE

JOHN ANTONIO Jsanchez

SERVICIO ADMINISTRA \$

ALCABALAS

\$ 22.01

rans. Municipal: jsanchez 964055

EFE

cientoriouenta y cinco



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

3						
	DIRECCIONFINA	NCIERA PO	2011_FECHA DE PAGO			
		X				
CEDULA/RUC	NOMBRE:	SOMET	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS		
	/	N. S.	and the state of t			
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés 0.00		
~ -	A Section 1					
CONCEPTO	uancelación:	RECISTROS	2.20 Valor 1.80	Coactiva		
TASA Y TIMBRE PROV	INCIAL					
				Subtotal 0000		
				0700		
Cobredo por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
// // // //		A SON THE STATE OF THE STATE OF	E. C. A.	7. W.		
TRANSACCION		tere eminer its autern findergen i in heighet spin, it his weitige over eighte ungestelle		\		
THE REPORT OF THE	AYCLUS ALBARRO	* - 3 .		587337		
V		1				
	1		2			
		NAME A	101	Rulls		
No. Con	nprobante		. Une	doserius -		
0192787			DIRECTO	R FINANCIERO		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		and the same the same and the same	And the same of th			
ANU	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO			
CEDULA/RUC	NOMBRE 14. 15. 15. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16	 S- POME	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS		
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés		
	- 13-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4	1	000 7000	0.00		
CONCEPTO FASA Y TIMBRE PROVINC	_	I: ALCABALAS 2006	2.20 Valor 1.80	Coactiva () 00		
			1	Subtotal 0.00		
Cobrado por	No: Ventanilla	Banco 41541559	Cuenta	Pago Total		
TRANSACCION	O LUIS ALBERTO			687336		

Dr. Roberto Salgado Salgado

clento noventa y avatre

Se otorgó ante la suscrita Notaria

Tercera Encargada, por licencia del Titular Doctor Roberto Salgado Salgado; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los cónyuges señor Luis Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angelica Cevallos Vallejo, a favor del señor Romel Vinicio Paucar Coyago, sellada y firmada en Quito, tres de Agosto del año dos mil once.-



DRA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TERCERA ENCARGADA QUITO - ECUADOR





DISTRITO METROPOL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 69189

Matrículas Asignadas.-

MERCE0000699 DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí, de este cantón.

Catastro: M37259 Predio: 0

viernes, 14 octubre 2011, 08:43:16 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

PINTO AYO LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR CEVALLOS VALLEJO MARCIA ANGELICA en su calidad de VENDEDOR PAUCAR COYAGO ROMEL VINICIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.-

MARIA JOSE RALACIOS

Amanuense.-

BYRON ALARCÓN

HH-0065382



Notaría Quincuagésima Novena Quito, Distrito Metropolitano





Dr. Eduardo Villagómez





Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas Edificio Alamo Piso 5 Oficinas 504 - 505 Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610

Notaria Quincuagésima Novena Quito, Distrito Metropolitano

Factura: 001-002-000011546

1RDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura I	N°: 201517	01059P05554	. As the sale of the				/
NONCE DE LA CONTRACTOR			angere en de la companya de la comp La companya de la co	jee .			/
			ACTO O CONTRATO	· ·			
, H XQ	garant to the first	E1 17	COMPRAVENTA				1
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OCTUBRE DEL 2015	COMPRAVENTA				
FECHA DE	E OTORGAMIENTO: 30 DE 0	CTUBRE DEL 2013					1
			7 M 7	-		/	
OTORGAN	NTES	70 m. 11	T- 41 4	1114			
	9 C. 234 (A. 245), TOM P. M. C.	ers to the first	OTORGADO POR		The Action of the State of the		
Persona	Nombres/Razón social	Tipodntervininete	Documento de la lidentidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINTO AYO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700066937	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
	The second of th		Company Shaket An	ikiyahate şiskili	That And the	. /	14045 1040 1040
Same and		31. 35. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 1	A FAVOR DE	的对对对外的 对对	第一直的现在分 点		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de i	Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GAVILIMA LEMA MARIA GLAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715911267	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	PAUCAR COYAGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1714366554	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Sacramon Control					100		
ÜBICACIÓ	5N	~445 East 4.2 (199		J			
DEICACIC	Provincia ()	Canto	ón:		Parro	oquia	
PICHINCH	TENNERS CONTRACTOR OF THE PARTY	QUITO	MARI	SCAL SUCRE			
		11/11/11/11	Dillia:	2011		777	175
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	1.50km 'a	I,			N	1
OBJETO/	OBSERVACIONES:		H 2 1 1 2 2 2 2 2				
Accession					. 99		
CUANTÍA	DEL ACTO O 10000.0	00					

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

na o valagonal o

2015-17-01-59-P005554

ciento noventa

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES (2,5%)

OTORGAN

SR. LUÍS ALBERTO PINTO AYO Y

SRA. MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO

A FAVOR

SRA. MARÍA GLADIS GAVILIMA LEMA Y

SR. ENRIQUE VLADIMIR PAUCAR COYAGO

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

Di 2 Copias

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito del Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta (30) de Octubre del año dos mil quince, ante mí, Doctor EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de VENDEDOR el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por

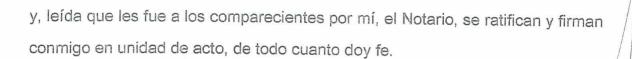
sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges MARÍA GLADIS GAVILIMA LEMA y ENRIQUE VLADIMIR PAUCAR COYAGO, casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a esta escritura; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden, libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas que están a su cargo, dígnese autorizar e incorporar un contrato más de Compraventa de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Mandatario de su cónyuge, señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges MARÍA GLADIS GAVILIMA LEMA y ENRIQUE VLADIMIR PAUCAR COYAGO, casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges Luís Alberto Pinto Ayo y señora Marcia Angélica Cevallos Vallejo son propietarios de derechos y acciones sobrantes, actualmente equivalentes al cuatro punto cinco por ciento (5.5%) fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la

contrato, libre de todo gravamen conforme consta del certificado de hipotecas conferido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el cual se agrega como documento habilitante a esta escritura; transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos y que por Ley le corresponden. SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de los Compradores con inclusión del impuesto de plusvalía y obras en el Distrito, en caso de existir. Además, se obligan a pagar la parte proporcional del impuesto predial a partir del presente año, así como todos aquellos impuestos que graven al bien inmueble por cualquier concepto. SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: El Vendedor autoriza a los Compradores para que obtenga la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad y para que realicen todos los demás trámites que se requiera para el efecto. OCTAVA.- FUERO Y DOMICILIO: Las partes para el caso de divergencia, renuncian fuero y domicilio, y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces del cantón Quito, provincia de Pichincha, y al trámite Verbal Sumario o ejecutivo, a elección del Actor. NOVENA: ACEPTACIÓN.-Las contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por cuanto manifiestan que está hecha en conformidad a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público". Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra suscrita por el Doctor Néstor Zamora Frías, con matrícula profesional número siete mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan quedan elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;

Notaria Quincuagésima Novena Quito, Distrito Metropolitano

parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, quienes lo adquirieron en un porcentaje mayor por compra a la señora María Mercedes Coquilago Coquilago, mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil tres, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio del mismo año; cuyos linderos y dimensiones del lote de terreno sacados de la escritura de propiedad son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Rosa Chuquimarca; POR EL SUR, terrenos de la Hacienda La Cocha; POR EL ESTE, con camino público; y, POR EL OESTE, con terrenos de Luís Chuquimarca, en parte, y de la Hacienda La Cocha por otra. La superficie aproximada es de veinte mil metros cuadrados (20.000 m2.). TERCERA: COMPRA VENTA.- En base a estos antecedentes, LOS VENDEDORES, venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges MARÍA GLADIS GAVILIMA LEMA y ENRIQUE VLADIMIR PAUCAR COYAGO, el dos punto cinco por ciento (2.5%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, perteneciente a la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los Vendedores en la forma descrita en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes establecen como precio real y justo, la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), valor que se encuentra totalmente cancelado, a completa satisfacción de los Vendedores, quienes manifiestan que nada tienen que reclamar por este concepto, en el presente o futuro. Sin embargo para efectos de impuestos que causan la transferencia de se someterán al proporcional del avalúo comercial municipal. dominio QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Vendedor conforme en el precio y forma de pago, transfiere a favor de los Compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados sobre el bien raíz materia del presente Av. 18 de septiembre E4-76 y Av. Rio Amazonas · Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505 Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 - E-mail: notaria_59@yahoo.es

Notaria Quincuagésima Novena Quito, Distrito Metropolitano



SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

C.C. No. / 700066937

SRA. MARÍA GLADIS GAVILIMA LEMA

C.C. No. 171591126-7

SR. ENRIQUE VLADIMIR PAUCAR COYAGO

C.C. No. 171436655-4

DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

Quito, a o

Or. Eduardo Villagómez Varges

MOTARIO



f.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo disciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en como foja(s) útiles Quito, a

Dr. Eduardo Villagómez Vargas





CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragé en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

brovins.pcs



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

Dr. Eduardo VIIIagomez Yarga

HOTARIO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER GENERAL

SR. MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO

ā. Ť.

SR. LUIS ALBERTO PINTO AYO

CUANTÍA: Indeterminada

DI: 2 copias 3 1-6-2-1-10-11-12-13

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes siete (7) de Mayo dos mil siete, a las doce, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Sèptimo de este cantón, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, casada, por sus propios y personales derechos.— La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este poder que a celebrarse procede libre y voluntaríamente,

de acuerdo al texto de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que están a su cargo, sírvase agregar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, en forma libre y voluntaria tengo a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mí cónyuge, señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero seis seis nueve tres guión siete; para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes futuros, que pertenecen al patrimonio personal y conyugal de la mandante. - b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes u futuros que pertenezcan al patrimonio personal y conyugal de la mandante; pudiendo en tal sentido pactar con las condiciones y por el precio de contado, confesado, aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- c) Adquirir para la mandante, a cualquier título bienes muebles

ciento ochenta y circo

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

inmuebles, derechos reales y participaciones, etcétera. - d) Cancelar a mis acreedores personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos, sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante.- e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar todo o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedad horizontales, etcétera; y aceptar, repudiar, manifestar, repartir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y demás Mstituciones del Sistema Financiero Nacional, etcetera.i) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, c∮entas corrientes y de crédito, y, en general operar con ⊭ancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, /asociaciones, mutualistas etc; esto implica el depósito de dineros y valores, y en las cuentas que actualmente mantiene la Mandante seguirlas operando individual o

conjuntamente, incluso depositar o retirar dinero. - j) Rendir, exigir y aprobar cuentas. - K) Realizar giros y retirar envios. 1) Celebrar toda clase de actos. contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas. -m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios y en general toda clase de ocupantes. - ñ) Admitir y despedir obreros y empleados. -o) Asistir con voz y voto a junta de propietarios, con socios, con dueños, accionistas y demás co-titulares de cualquier clase.~ p) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalias, Delegaciones. Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios, etc.; en extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos administrativos, gubernamentales, fiscales, eclesiásticos, etc.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, demandante, como tercería coadyuvante, excluyente, requerido, demandado, oponænte o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juícios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, facultad de formalizar





CLEAR CONTROLLA LIFE IN CASADO CASADO

ATV S. C. MYNTHES ST. CO.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

025609

ratificaciones personales, desistimientos allanamientos, otorgando para los fines antes dichos poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales.- 'q) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del Mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto. - r) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documentos público o privado, que fuere del caso ante cualquier organismo Administrativo, Policial, Aduanas, Bancario, de Cooperativas, de Salud, del Servicio de Rentas Internas, del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Religioso, de Embajadas, Consulados, etc..-s) En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la Mandante y su expreso consentímiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y.- t) Firmar a nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escritura públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en ejercicio de este Poder. - TERCERA. - El Mandatario podrá realizar pactos, estípular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena √e¢resentación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede √ignifique de modo alguno limitación de atribuciones. DUARTA.- La Mandante hace extensiva a su Mandatario, las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro

. j

del Código de Procedimiento Civil. - QUINTI () sustitución: El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica, y a reasumirlo cuantas veces sea necesario. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez de escritura".- Hasta aquí la minuta que la compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra fírmada por el Doctor Néstor Zamora Frías, abogado, con matrícula siete mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SRA. MARCIA ANGELICA UEVALOS VOLUETOS 7-8

WN deis

WN"/



No on de

Razón: Se otorgó ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, en fé de ello confiero la VIGESIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL otorgada por MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, a favor de LUIS ALBERTO PINTO AYO. Quito, veinte y dos de septiembre del 2015.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

אי סבו בממדסמ הטודם



Razón: En mi calidad de NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO certifico: que revisados los protocolos de la Notaría Vigésima Séptima, actualmente a mi cargo, en el que consta la matriz DEL PODER GENERAL otorgada por MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, a favor de LUIS ALBERTO PINTO AYO, con fecha 07 de mayo del 2007, el mismo que NO se encuentra REVOCADO. Quito 22 de septiembre del 2015

CAD. CURMEN To vide as Coronado NOTARIA VIERRIMO S. T. HILA DE PERMITON QUITO

Ab. Carmen Cárdenas Coronado NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dir.: Pasaje los Naranjos E1056 y Av. 6 de Diciembre (esq.) 2dopise Telf.: 2921698/2921725



Tor Petrones Villagomes Control

ESPACIO BIANCO

ESPACIO EN BLANCO



RTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°.:2015-TD-45805 FECHA TRANSFERENCIA:06/10/2015 TRANSFERENCIA LIQUIDADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES, NOTARIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE : COMPRAVENTA DDAA

QUE OTORGA :PINTO AYO LUIS ALBERTO.

FAVOR: GAVILIMA LEMA MARIA GLADIS

PREDIO/S.593381

ÁREA DE TERRENO : 20.000.00 M2

CUANTÍA \$:18.153.13

TIPO:

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: M2

PORCENTAJE:2.50%DDAA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:

181.53

NEBI

ATENTAMENTE

RENTAS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



CERTIFICADO No.: C110130711001 FECHA DE INGRESO: 08/09/2015

CERTIFICACION

Referencias: 15/07/2003-PO-32967f-14459i-38431r

Ventas CBO

Tarjetas: T00000156551

Matriculas: //7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en los Derechos y Acciones equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble ubicado en la Parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado con MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

médiante compra a la señora, MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, según escritura otorgada el VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el quince de julio del dos mil tres; ANTECEDENTES.- Habiendo la señora MARÍA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, propietaria de los Derechos y Acciones Sobrantes del inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón; adquirido por compra a Rosa Elena Calisto de Chiriboga, según escritura celebrada el veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.- A fojas catorce mil trescientos noventa y siete, número siete mil doscientos ochenta y seis, del Registro de PO, tomo ciento treinta y dos, y con fecha cuatro de abril del dos mil uno, se halla inscrito el testamento otorgado el veinte y seis de enero del dos mil uno, ante el Teniente Político Licenciado Guido Espinosa Espinosa, de la parroquia La Merced, de este cantón, protocolizado el veinte y nueve de Marzo del dos mil uno, ante el Notario doctor Jaime Aillón, por la cual Escolástica Coquilago deja a su hija María Mercedes Coquilago Coquilago, el inmueble referido anteriormente.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 25106, número 12919, repertorio 69197, del Registro de Hipotecas, y con fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el cinco de septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder que se inserta como copia, PROMETEN, dar en VENTA a favor de la señorita VILMA JUDITH

CARRASCO SISA, soltera por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de Terreno situado en la parroquia LA MERCED de este Cantón.- PLAZO.- la firma de las escrituras definitivas de compraventa será dentro del plazo previsto para el pago del valor del precio, siempre y cuando el PROMITENTE COMPRADOR haya pagado íntegramente el mismo.- MULTA.- en caso de incumplimiento por cualesquiera de las partes, se impone una multa de dos mil dólares que pagará la parte que incumpliere a la parte que cumpliere.- Además la parte que cumpliere podrá hacer efectiva la multa, así como, exigir o bien el cumplimiento del contrato o la resolución de la misma con la respectiva indemnización de daños y perjuicios preyistos en la ACCIONES RELACIONADOS NO ESTAN DERECHOS Y LOS HIPOTECADOS, EMBARGADOS, NI PROHIBIDOS DE ENAJENAR.- Se hace constar que existen varias ventas de derechos y acciones.--- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos de la propietaria en el acta de inscripción, a peticiñon de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad se revisó gravámenes como MARCIA VALLEJO (dos nombres y dos apellidos).---ANGÉLICA CEVALLOS CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable:

7

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



U180

Notaria Quincuagésima Novena Quito, Distrito Metropolitano

otorgó ante el Notario Quincuagésimo Noveno Titular del Cantón Quito Doctor Eduardo Villagómez Vargas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los cónyuges señores Luis Alberto Pinto Ayo; y, Marcia Angélica Cevallos Vallejo, a favor de los cónyuges señores María Gladis Gavilima Lema; y, Enrique Vladimir Paucar Coyago, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de Noviembre del año dos mil quince.-

Mas Patricio Caisatoa Taco

Notario Quincuagésimo Noveno Suplente del Cantón Quito



Dr. Eduardo Villagómez NOTARIA 59

NOTARIA 59 NOTARIA 59 NOTARIA 59 NOTARIA 59 NOTARIA 59 NOTARIA 59

26-Noviendro 2015



COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00008454969

Orden para Pago:

Año Tributación: 2015

Identificación : 00001715911267

Contribuyente : GAVILIMA LEMA MARIA GLADIS

UBICACIÓN

Clave Catastral: 0000000000

Dirección

Placa

INFORMACIÓN

COMPRAVENTA DDAA2.50%\$18.153.13.PREDIO-593381-NOT.59 | ALCABALAS

T.2955567

CONCEPTO

Subtotal: Descuento

Total Cancelado

20159MEZ VANGAS Fecha Emisión

Fecha Pago

Patente

: 2015/10/15

0000000

TOTALES

181.53

181.53

-0.00 181.53

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción: 12314540

Cajero

: bpacifico

Fecha de impresión :

miércoles, 04 de noviembre del 2015



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C110130712001 FECHA DE INGRESO: 08/09/2015

CERTIFICACION

DE VENTAS:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Ouito, CERTIFICO: Desde el año dos mil tres hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 32967, Nro. 14459, Repertorio. 38433, tomo 134, y con fecha 15/07/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que la MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada, por sus propios derechos; VENDEN a favor del señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, con la señora, Marcia Angélica Cevallos; por sus propios derechos; El Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- SUPERFICIE.- veinte mil metros cuadrados, al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue; A fojas 88278 No 36281 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIA MERCEDES COQUILAGO COQUILAGO, casada con el señor JUAN OSCAR ALQUINGA ANGO, por sus propios derechos, el CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno situado en el sector La Cocha, parroquia LA MERCED de este Cantón; a fojas 88281 No 36283 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 03/12/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que LUIS ALBERTO PINTO AYO, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, VENDEN a NELSON AQUILES GUEVARA YÁNEZ, AMPARITO MERCEDES HARO OYAGATA, DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón; a fojas 69603 No 28449 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 16/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, casados, por sus propios derechos VENDEN a favor de la señorita, ROSA DE JESUS GARZÓN ELIZALDE, soltera por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón.- A fojas 69605 No 28450,

Repertorio: 71334, tomo 140, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 16/09/2009, se engueritzargas inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que los cónyuges LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDWIN NAPOLEÓN AGUALONGO REYES soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón.- A fojas 70330 Nº 28763 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 18/09/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ALBERTO PINTO AYO y MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la menor de edad MICHELLE CAROLINA GARZÓN PADILLA, representada pos sus padres señores Pedro Enrique Garzón Elizalde y Dolores Juana Padilla, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este Cantón.- A Fojas: 11081 Nro.: 4284 Repertorio: 11686 Tomo: 142 y con fecha: 11/02/2011, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y, como mandatario de su cónyuge MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los cónyuges JAIME ROLANDO COLCHA HERRERA y CARMEN CONSUELO QUINTEROS MESÍAS, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2,5%), Fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 11083 Nro.: 4285 Repertorio: 11687 Tomo: 142 y con fecha: 11/02/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, en calidad de mandatario, según documento que se inserta como copia, VENDEN a favor del señor OSCAR ENRIQUE ELIZALDE ELIZALDE, soltero por sus propios derechos el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO 1,25 % de los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, en el inmueble fincados sobre el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 11085 Nro.: 4286 Repertorio: 11688 Tomo: 142 y con fecha: 11/02/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según poder adjunto VENDEN a favor del señor SANTOS GILDER ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) derechos y acciones fincados en el Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 11087 Nro.: 4287 Repertorio: 11689 Tomo: 142 y con fecha: 11/02/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, según consta de la acción de personal No.- 437 DP-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NO 0599348

DPP- de fecha 25 de febrero del 2008, de la cual consta que el señor, LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora, MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según consta del poder adjunto, VENDEN favor de los cónyuges LORGIA YOLANDA ELIZALDE ELIZALDE y BYRON VINICIO MENA ARIAS, casados por sus propios derechos; El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 11095 Nro.: 4290 Repertorio: 11693 Tomo: 142 y con fecha: 11/02/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor CHARLIN GONZALO YAGUANA HERRERA, soltero, por sus propios derechos, El DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón,- A Fojas: 11097 Nro.: 4291, Repertorio: 11694 Tomo: 142 y con fecha: 11/02/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Ouito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y como mandatario de su cónyuge señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDE a favor del señor LUIS ALFREDO ELIZALDE ELIZALDE, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25 %) de derechos y acciones fincados en el CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble ubicado en la parroquia LA MERCED, antes ALANGASI de este cantón.- A Fojas: 66377 Nro.: 25493 Tomo: 142 Repertorio: 69185 y con fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TERCERO del cantón Ouito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que, el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, en calidad de mandatario según documento inserto en copia, VENDE a favor de los cónyuges señores ENRIQUE VLADIMIR PAUCAR COYAGO y MARIA GLADIS GAVILIMA LEMA, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 66379 Nro.: 25494 Repertorio: 69189 Tomo: 142 y con fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TERCERA suplente del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según documento que se inserta, VENDEN a favor de ROMEL VINICIO PAUCAR COYAGO, soltero, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 66384 Nro.: 25497 69195 Tomo: 142 y con fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, SUPLENTE ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, por licencia concedida a su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y como mandatario de su cónyuge señora-MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de la señora ORFA GUILLERMINA VALLE MALDONADO, Viuda, por sus propios derechos; El DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) de derechos y acciones fincados

sobre el Inmueble ubicado en el sector La Cocha, de la Parroquia LA Maria Alangasí de este cantón.- A Fojas: 66376 Nro.: 25492 Tomo: 142 Repertorio: 69167 fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO ARCAS DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TERCERO Suplente del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, Casado por sus propios derechos y como Apoderado de la señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, Casada según poder inserto, VENDEN a favor del señor RICHAR SOLANO OUEZADA VALLE, Soltero por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) de derechos y acciones fincados en el INMUEBLE ubicado en el sector La Cocha de la parroquia LA MERCED, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 66831 Nro.: 25495 Repertorio: 69190 Tomo: 142 y con fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante la Notaria del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, por licencia TERCERA SUPLENTE concedida a su titular el Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge: MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según consta del poder que en copia se adjunta, VENDEN a favor de los cónyuges IRMA GRACIELA ELIZALDE ELIZALDE y ANTONIO-ESTUARDO MOSQUERA SANCHEZ, por sus propios derechos, EI UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (1.25%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el cincuenta por ciento de derechos y acciones, del inmueble ubicado en la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 66832 Nro.: 25496 Repertorio: 69194 Tomo: 142 y con fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado por sus propios derechos y en calidad de mandatario de la señora MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, según poder general que se agrega en copia, VENDEN a favor de los cónyuges PIEDAD DEL ROCIO ELIZALDE ELIZALDE y JAIME ARCENIO CURIPOMA MACAS, por sus propios derechos, el DOS POR CIENTO (2 %) de los derechos y acciones fincados sobre inmueble ubicado en el sector la Cocha de la parroquia La Merced, antes Alangasí de este cantón.- A Fojas: 66385 Nro.: 25498 Repertorio: 69196 Tomo: 142 y con fecha: 14/10/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notaria TERCERA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y, en su calidad de mandatario de su cónyuge MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme al Poder Especial inserto en copia, VENDEN a favor de la señora RUTH SULEMA VALLE, divorciada, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el LOTE DE TERRENO ubicado en el sector la Cocha, perteneciente a la Parroquia LA MERCED, antes Alangasí de este cantón.- A fojas 39973, N° 15367, Rep. 41172, tomo 144, y con fecha 3 DE JUNIO DEL 2013, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TERCERO Suplente del cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros. por Licencia concedida a su Titular Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por sus propios derechos, y, en su calidad de mandatario de su cónyuge MARCIA ANGÉLICA CEVALLOS VALLEJO, conforme al Poder Especial inserto en copia, VENDEN a favor de los cónyuges JAIME RODRIGO PINTA PINTA y ESTHER YOBANNY QUITO QUINCHE, el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%) de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector la Cocha, perteneciente a la parroquia LA MERCED matrícula número MERCE0000171. SUPERFICIE.- Veinte mil metros cuadrados; a fojas 77444 No 29913 de PO, tomo 146,



Repertorio: 77490, y con fecha 21/08/2015, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO casado por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge, MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO según poder que se agrega en copia, VENDEN a de los señores MARIO RUBEN GUARANDA CARANQUI y DIANA MARUJA CURIPOMA MEJICANO casados por sus propios derechos el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE DE TERRENO situado en el Sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón. A fojas 79380 79433, y con fecha 28/08/2015, se No 30716 de PO, tomo 146, y con Repertorio: encuentra inscrita una escritura otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, de la cual consta que el señor LUIS ALBERTO PINTO AYO, casado, por su propios derechos y como mandatario de su cónyuge señora MARCIA ANGELICA CEVALLOS VALLEJO, según documentos insertos en copia VENDEN a favor del señor KLEBER RODRIGO PRADO GARZON, soltero, por sus propios derechos el UNO PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE DE TERRENO situado en el Sector La Cocha, de la parroquia LA MERCED de este cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, 08 de septiembre del 2015.

Responsable: EHS

Revisado por: DAS

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

